

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

El Contador Público y la Inversión Extranjera

—BREVE ANALISIS—

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
POR:
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO
CARLOS MEJIA LEMUS

TESIS PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA, AL CONFERIRSELE EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO DE

LICENCIADO



Guatemala, Noviembre de 1971

D. L.

03

T (272)

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano	<i>Lic. Maximino Ruano Ayala</i>
Vocal 1o.	<i>Lic. Carlos Guillermo Herrera M.</i>
Vocal 2o.	<i>Lic. Carlos Rubén Arroyo Ramírez</i>
Vocal 3o.	<i>Lic. Héctor Goicolea Villacorta</i>
Vocal 4o.	<i>Br. Roberto Pontaza Behrens</i>
Vocal 5o.	<i>Br. José Ernesto Matheu de León</i>
Secretario	<i>Licda. Marta Estela Rivas Ibarra</i>

JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

Lic. Rafael Piedrasanta Arandi
Lic. Carlos Guillermo Herrera M.
Lic. Luis Alberto Santos
Lic. Carlos Rubén Arroyo Ramírez
Lic. Francisco Hernández Bran

ACTO QUE DEDICO:

A la memoria de mi madre:

Mercedes Lemus de Mejía.

A la memoria de mi madre adoptiva:

Paula Mejía Franco.

A mi padre:

Daniel Mejía Cobar.

A mi esposa:

Magda Villatoro de Mejía.

A mis hijos:

**Carlos Rodolfo,
Sergio Raúl,
Marlo Roberto,
Marco Antonio,
Magda Celeste.**

A mis hermanos.

**A la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.**

Al Banco de Guatemala.

LIC. GUILLERMO E. MATTA O.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 158.

Guatemala, 17 de noviembre de 1971.

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas de la
Universidad de San Carlos de Guatemala,
Licenciado Maximino Ruano Ayala.
PRESENTE.

Señor Decano:

En cumplimiento de la designación de que fui objeto por esa Decanatura, he examinado el estudio "EL CONTADOR PUBLICO Y LA INVERSION EXTRANJERA" que como trabajo de tesis presentará a consideración de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el Perito Contador Carlos Mejía Lemus, para someterse a su examen público, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

El estudio mencionado comprende un análisis de las ventajas e inconvenientes que, para un país en proceso de desarrollo, representa la inversión de capital extranjero; la forma deficiente como se ha tratado en Guatemala, concluyendo con algunas medidas que el autor estima necesario adoptar.

Considero que el estudio preparado por el señor Mejía satisface los requerimientos de la Facultad, por lo que puede ser aceptado para discusión en su examen de graduación.

Respetuosamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Guillermo E. Matta O.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: Guatemala,
dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Guillermo E. Matta O.,
quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado
"EL CONTADOR PUBLICO Y LA INVERSION EXTRANJERA", que para
su graduación profesional presentó el señor Carlos Mejía Lemus, autori-
zándose su impresión.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Maximino Ruano Ayala
Decano.

Lic. Marta Estela Rivas I.
Secretaria.

INDICE

INTRODUCCION	13
I Preliminares	15
1) Concepto de Inversión	15
2) Inversión Extranjera - concepto	20
3) Inversión Extranjera en Guatemala	20
i) Su origen	20
ii) Su integración	21
iii) Su verificación	31
II La Inversión Extranjera y las Restricciones Cambiarias	33
1) Generalidades	33
2) Requisitos para su Aceptación y Registro	36
3) Verificación y Medios de Control	38
III La Inversión Extranjera y las Leyes de Fomento	41
1) Análisis de los beneficios	41
2) Valor agregado	44
3) El Convenio de Garantía sobre Inversiones Extranjeras ...	45
4) Control y Auditoría	46
IV La Inversión Extranjera y la Tributación Fiscal	49
1) Impuestos que la afectan	49
2) Impuestos exonerados	52
3) Cambios que pueden introducirse	57
4) Controles estrictos	58
V La Inversión Extranjera y sus Rendimientos	59
1) Integración y comparación	59
2) Verificación	65

	Pág.
VI El Contador Público y la Inversión Extranjera	67
1) Asesoría para Inversión	67
a) La Empresa	67
i) Estructura y análisis de la Situación Financiera ..	67
ii) Asesoría sobre Necesidades de Inversión	68
iii) Nuevos Proyectos de Inversión	68
iv) Análisis del Mercado Financiero	69
b) El Estado	69
c) Los Inversionistas	70
i) Productividad	70
ii) Rentabilidad	71
VII Algunas medidas de tipo compensatorio	73
1) Fiscales	74
2) Económicas	74
VIII Conclusiones	77
IX Bibliografía	81

INTRODUCCION

El presente trabajo se ha elaborado con la finalidad de hacer un análisis de la incidencia que la Inversión Extranjera tiene en el país, los beneficios y ventajas que obtiene. Desde luego no se pretende agotar los puntos aquí tratados, pues cada uno de ellos puede y es objeto de un estudio especial visto desde cualquier ángulo de las disciplinas existentes. Se tratan, en forma general, los puntos de contacto que la inversión extranjera tiene con las ramas económica, financiera, fiscal y contable, así como la relación que el profesional de la Auditoría Pública tiene con el ingreso de capitales foráneos al país.

No cabe duda que la inquietud sobre el comportamiento de la inversión extranjera, tiene su origen en el desarrollo de áreas económicas, como lo es el Mercado Común Centroamericano que ha venido a reducir las exportaciones de productos elaborados por parte de los países altamente industrializados, los cuales han buscado penetrar en esos mercados en forma de inversión, ya sea directa o indirecta para reemplazar las utilidades dejadas de percibir por medio del comercio internacional, con el rendimiento obtenido por las Inversiones. Es de nuestro conocimiento que a principios de siglo la Inversión Extranjera sólo se había desplazado hacia empresas de servicios (ferrocarriles, telecomunicaciones) con carácter de monopolio, posteriormente hacia la Agricultura, llegándose en la actualidad a todas las actividades económicas, como puede observarse en la primera parte de este trabajo.

Lo anterior ha sido causa de preocupación profunda por parte de los estudiosos de todas las disciplinas y más aún por los de Ciencias Económicas y de Contaduría y Auditoría Pública.

El presente estudio pretende hacer un enfoque desde lo que es una inversión, señalando todas las formas posibles de invertir así como también las proporciones que ha ido tomando la inversión extranjera en el país. Se hace ver que hasta la fecha no se han tomado las medidas que podrían servir de directriz hacia las ramas que más le convienen al país, sino que la inversión se ha dirigido hacia los sectores donde más rendimientos se ofrece al inversionista.

Se hacen señalamientos de las anomalías que adolecen las medidas de tipo fiscal, así como las de fomento, proponiéndose algunas posibles soluciones, culminándose en cada capítulo con el papel que debe jugar el Contador Público y Auditor en la solución de cada uno de los problemas planteados.

Finalmente, se hace un planteamiento sobre las medidas de carácter compensatorio, tanto de tipo fiscal como de tipo económico que se considere necesario emitir para que el país obtenga beneficios mínimos de la inversión que llega del extranjero y evitar, parcialmente, que sólo sirva de mercado propicio para la obtención de grandes rendimientos en competencia desleal con el capital nacional.

I. PRELIMINARES

1) *Concepto de Inversión*

Este término se ha limitado, en muchas ocasiones, únicamente a la adquisición de valores para proporcionar una renta fija, sin tomar en cuenta dentro de esos valores las acciones comunes, se le concede muchas veces la intención de especulación, lo que limita la comprensión correcta de las operaciones de inversión, pues toda inversión lleva las dos expectativas: Pérdidas y Ganancias.

Para la persona privada es inversión la adquisición de bienes duraderos (tierras - inmuebles) que producen una renta monetaria; la compra de títulos; o bien, en depósito en banco para que le produzcan intereses (Renta).

Para el empresario, inversión es todo desembolso que efectúa para mantener en buen funcionamiento la empresa, o con miras a su ampliación; de manera que, del desarrollo de su actividad, obtenga un excedente, una renta que por lo menos sea igual al tipo de interés en el mercado. Desde este punto de vista, las inversiones se pueden considerar así: aquellas que dan un excedente relativamente a corto plazo y que se les puede asignar el nombre de "Inversiones a Corto Plazo", y las que se constituyen y producen un excedente a un plazo mayor y que bien se pueden distinguir como "de largo plazo". Podemos clasificar como inversiones de corto plazo las siguientes: materias primas, servicios del trabajo y los inventarios, y a largo plazo: activo fijo como maquinaria, equipos, edificios, terrenos, etc.

Para la sociedad, la inversión es el acto que da como resultado una cantidad de riqueza mayor que al inicialmente empleado, es decir que para un país lo importante es que después de un ejercicio su capital se vea aumentado.

Enfocando desde el punto de vista contable, para los efectos de su registro, debe tenerse en cuenta la intención

de la inversión, ya que si éstas son de corto plazo y de fácil liquidación, deben situarse en el Balance General formando parte del Activo Circulante. Ahora bien, si se realizan con el ánimo de lograr el dominio de filiales, o esperar hasta el vencimiento de las mismas (Obligaciones) deben figurar inmediatamente después del Activo Circulante bajo el epígrafe de INVERSIONES.

Existe una gran variedad en lo referente a la clase de inversiones, por lo que podemos hacer la siguiente clasificación:

A: Acciones

- 1) Ordinarias o Comunes
- 2) Preferentes
 - a) En cuanto a los Dividendos:
Acumulativos y
No Acumulativos
 - b) En cuanto al Capital:
Con participación
Sin participación

B: Bonos u obligaciones

- 1) Por la naturaleza de la Empresa o Emisor
 - a) Del Gobierno o Estatales
 - b) De municipalidades e instituciones autónomas
 - c) De empresas de servicios
 - d) De empresas industriales
- 2) Clasificación por índole de la obligación
 - a) Obligaciones Hipotecarias
 - b) Con Prenda Colateral
 - c) Obligaciones Garantizadas
 - d) Obligaciones no Garantizadas
 - e) Obligaciones sujetas a las utilidades reales
 - f) Obligaciones Participantes
 - g) Obligaciones Convertibles
- 3) Para probar la propiedad y cobro del interés
 - a) Obligaciones Registradas
 - b) Obligaciones con Cupones

C: Certificados de Participación

- 1) Inmobiliaria

Acciones

Las inversiones en acciones, que se hacen con el ánimo de retenerlas por mucho tiempo, conllevan el riesgo de las fluctuaciones de precios que se observan en el mercado, como también se tiene la probabilidad de obtener buenas ganancias conforme el resultado de las operaciones de las empresas que las emitieron. Puede hacerse la inversión en acciones preferidas y ordinarias. Las primeras gozan de prioridad en el pago de dividendos; muchas veces cuando no hay utilidades, se acumulan los dividendos para pagarse posteriormente. En ocasiones la preferencia existe en el reparto de excedentes en caso de liquidación, disolución o quiebra.

Existen acciones que pueden canjearse, generalmente, por acciones ordinarias, conforme su reglamentación lo estipule.

Cuando se tiene efectivo ocioso, la inversión en acciones puede hacerse con ánimo de liquidarlas al ser necesario; en este caso, los valores mencionados deben tener la cualidad de fácil liquidación.

El registro de estas inversiones en la Contabilidad debe hacerse al valor de costo más los gastos que su compra ocasione.

Cuando la inversión es a largo plazo y con fines especulativos, se lleva al costo; sin embargo, debe estarse a la expectativa del valor del mercado de los mismos y en el Balance General ponerse en nota al pie del mismo, el valor a la fecha de cierre; en caso de bajas considerables es aconsejable se forme una reserva de valoración.

Existen empresas que buscan tener el dominio de otras, por lo que la inversión representa más del 50% de las acciones; la tenedora de estas acciones se llama Casa Matriz y a la compañía cuyas acciones son poseídas se le denomina Filial.

Para el registro en la Contabilidad de la Casa Matriz de las inversiones que se efectúan con el ánimo de tener el dominio de una Empresa, existen dos sistemas que son: 1) Método de Participación o sea cuando la compañía ajusta el saldo de esta cuenta en la medida que se suscitan los cambios en el capital de la filial; y 2) Método del costo cuando la compañía matriz no hace ningún ajuste a esta cuenta y los cambios los hace a través de la cuenta Superávit en el

momento de recibir los beneficios o soportar las pérdidas en el caso que ocurran.

Obligaciones

También puede invertirse en bonos u obligaciones, pues cuando se tiene efectivo ocioso es preferible que esté invertido en esta forma, aún más cuando estos valores gozan de un poder de recompra inmediato es prácticamente como tener un Activo Líquido generando intereses; por lo regular estos valores son emitidos por el Gobierno Central, las Municipalidades, y las entidades autónomas, etc., siendo la obligación una promesa de pago del principal más intereses a una fecha determinada. En las grandes empresas suelen contratarse los préstamos a corto plazo con pagarés, y los de largo plazo con obligaciones.

La garantía de las obligaciones es diversa, y son las de mayor solidez las respaldadas por hipotecas, porque esta es la transferencia del título de propiedad, de un bien que hace el que toma dinero prestado al que se lo presta, sujeta a eventos que se sucedan de acuerdo con lo contratado. Modernamente se considera la hipoteca como un elemento de garantía, ya que sirve para crear un medio coercitivo que permite asegurar el pago de una deuda.

Las obligaciones pueden estar garantizadas por primeras, segundas, terceras hipotecas, etc. Cumpliéndose el pago de las obligaciones en el orden de las mismas, a las garantizadas con primera hipoteca se les llama fundamentales y a las segundas subordinadas.

Las obligaciones con prenda colateral, son recursos de que se valen las empresas cuando los bienes que poseen y los de sus subsidiarias ya no soportan una emisión más de obligaciones subordinadas, por estar los activos hipotecados hasta donde las leyes lo permiten. Uno de los recursos de estas obligaciones consiste en depositar en manos de un fiduciario las inversiones en compañías filiales y las que tenga la matriz para así lanzar una nueva emisión.

Usualmente la emisión de las obligaciones se garantiza con hipotecas sobre los activos de la sociedad y gravámenes colaterales. En el caso de las obligaciones garantizadas, una matriz puede responder por los valores emitidos por sus filiales y además con el ingreso por arrendamiento de bienes inmuebles. Cuando la garantía es únicamente el arrenda-

miento, la emisión se denomina Bonos de Arrendamiento; pero cuando el arrendamiento garantiza sólo parte de la misma, se llama De Bienes y Arrendamiento, de manera que se pueda identificar que es una garantía combinada de bienes y arrendamiento.

Los Debentures son obligaciones similares a los pagarés sin garantía, descansan sobre el crédito del Deudor y constituyen un gravamen sobre todos sus bienes que no estén hipotecados. La seguridad de la inversión está de acuerdo con la situación financiera de la empresa emisora.

Las obligaciones participantes son aquellas que pueden participar en la distribución de utilidades de las empresas, ya sea prorrata o en la misma forma de las acciones preferentes, o sea que se encuentran sujetas a las utilidades de la empresa, quiere decir que los intereses se pagan según sean los resultados del ejercicio; pueden ser acumulativas y no acumulativas. Las acumulativas cuando los resultados de un año no son suficientes para cubrir los intereses, éstos se convierten en un privilegio contra las futuras utilidades; por el contrario, las no acumulativas, pierden el derecho al pago de intereses, cuando pasa el ejercicio.

Las obligaciones convertibles se pueden cambiar por algún otro valor, regularmente, por acciones comunes de la empresa emisora. Los títulos tienen la estipulación de la transferencia a otra clase de valores que pueden ser: a la par; a la par para la obligación y en libros de la acción; a la par más intereses acumulados para la acción.

A la par para la obligación y a la par y una prima para la acción.

Las obligaciones convertibles le dan al tenedor la garantía de la ganancia (Intereses) durante el período de desarrollo de la empresa y la oportunidad de obtener utilidades al ser transferidos a acciones de la misma que indudablemente, son más significativas.

Las obligaciones pueden ser Registradas y de Cupones; dicho registro consiste en anotar en los libros correspondientes la propiedad de la obligación para fines de pago del capital e intereses, así:

- a) Se registran en lo referente al capital e intereses, en un libro para el efecto y los intereses se pagan por medio de cheque librado a favor del propietario de la obligación:
- b) Las registradas únicamente en lo referente al capital, que tienen adheridos cupones para el pago de

intereses, evitándose así la molestia de emitir cheques;

- c) Las que no necesitan registro son transferibles por la propia entrega sin endoso y los intereses se cobran presentándose para su cobro o depósito.

2) *Inversión Extranjera: Concepto*

Desde el punto de vista del país que recibe la inversión, es la participación de capitales que pertenecen a personas naturales o jurídicas no residentes en el país.

La inversión extranjera puede tener dos características bien definidas: directa e indirecta; la primera se desplaza a las diferentes actividades económicas del país en el cual se realiza la inversión, con distintivo específico de formar parte del capital de la empresa. Puede haber inversión extranjera en el comercio, industria, agricultura, etc.

En tanto que la inversión extranjera indirecta está dirigida a Organizaciones Financieras que proveen de financiamiento a empresas que necesitan fondos para el normal desenvolvimiento de sus operaciones. Este financiamiento puede llegar a un grado en que se convierte en extremo peligroso porque el capital ajeno, como podíamos llamar al pasivo de la empresa, puede ser influyente incluso a tomar el poder de la misma y de consiguiente determinante en su política.

3) *La Inversión Extranjera en Guatemala*

i) *Su Origen*

Los países subdesarrollados por su propia naturaleza tienen poca capacidad de ahorro, por lo que deben recurrir a otros países en busca de financiamiento para la realización de algunas de sus operaciones. Esta situación los convierte en un medio propicio para que Empresas Extranjeras finquen sus intereses en ellas, ya sea por medio de inversión directa o por medio de préstamos.

En Guatemala a finales del Siglo pasado y principios del presente, la inversión extranjera se desplazó únicamente a las empresas de servicio, tales como ferrocarriles, electricidad; en la tercera década del presente siglo hacia la

agricultura y en la actualidad se encuentra en todas las ramas económicas.

ii) *Su Integración*

La estructura de la inversión extranjera, puede ser de dos tipos:

- 1) Las empresas constituidas y organizadas bajo las leyes de Guatemala, que pueden integrar su capital a base de inversión nacional y extranjera, o en un 100% de capital extranjero;
- 2) Empresas extranjeras constituidas en el exterior y autorizadas para operar en forma de sucursales y agencias: En estas empresas, el capital es totalmente extranjero.

En Guatemala, antes de la implantación del Régimen de Emergencia para el Control de las Transferencias Internacionales, no existía ninguna obligación legal de llevarse un registro del capital extranjero que formaba parte del patrimonio de las empresas.

De acuerdo con las disposiciones cambiarias en vigor desde 1962, las empresas en las cuales existe capital extranjero, deben declarar dicha participación en el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala, con base en dicha declaración, el Departamento de Cambios procede a verificar lo referente a la inversión extranjera declarada y se registra la que tenga tal calidad.

Se encuentran registradas aproximadamente 250 empresas que su capital está integrado en diferentes proporciones, en nacional y extranjero, al 31 de diciembre de 1970 la inversión directa ascendía a Q117.1 millones, en las diferentes actividades económicas del país.

El capital autorizado de las empresas que tienen inversión extranjera en la integración del mismo, es así: Capital Autorizado Q162.1 millones, se ha pagado un total de Q138.0 millones, de los cuales Q117.1 corresponde a capital extranjero y Q20.9 a capital nacional, correspondiéndoles 84.9% respectivamente.

El cuadro número 1 presenta una distribución de la Inversión Extranjera por ramas de actividad económica y la integración del capital al 31 de diciembre de 1970.

CUADRO No. 1

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN GUATEMALA
CLASIFICADA POR RAMA DE ACTIVIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

(En Miles de Quetzales)

	Capital Autorizado	Capital Pagado		Total
		Nacional	Extranjero	
1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	29,447.6	1,148.9	27,146.1	28,295.0
2. Explotación de Minas y Canteras	5,187.3	—	2,872.3	2,872.3
3. Industria Manufacturera	66,844.7	11,710.2	42,570.7	54,280.9
4. Construcción	1,177.5	589.1	1,758.1	2,347.2
5. Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios	20,186.2	2,569.0	14,558.7	17,127.7
6. Comercio	33,724.1	3,443.2	25,970.6	29,413.8
7. Transportes y Comuni- caciones*	671.4	242.4	419.1	661.5
8. Servicios	4,826.6	1,154.8	1,736.9	2,891.7
9. Otros	—	—	114.1	114.1
T o t a l	162,065.4	20,857.6	117,146.6	138,004.2

* No incluye la suma de Q25,570.5 miles de IRCA.

FUENTE: Departamento de Cambios.

El cuadro No. 2 nos muestra la integración de la inversión extranjera por rama de actividad económica.

CUADRO No. 2

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN GUATEMALA
 POR ACTIVIDAD ECONOMICA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970
 (En Miles de Quetzales)

	Total	%	Registrado	%	Pendiente de registro	%
Total:	117,146.6	100.0	84,003.0	71.7	33,143.6	28.3
1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	27,146.1	23.2	4,970.1	4.3*	22,176.0	18.9
2. Explotación de minas y canteras	2,872.3	2.5	2,872.3	2.5	—	—
3. Industria manufacturera	42,570.7	36.3	32,788.3	28.0	9,782.4	8.4
4. Construcción	1,758.1	1.5	572.9	0.5	1,185.2	1.0
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	14,558.7	12.4	14,558.7	12.4	—	—
6. Comercio	19,859.5	16.9	19,859.5	16.9	—	—
7. Banca	6,111.1	5.2	6,111.1	5.2	—	—
8. Transporte y Comunicaciones	419.1	0.4	419.1	0.4	—	—
9. Servicios	1,736.9	1.5	1,736.9	1.5	—	—
10. Otros	114.1	0.1	114.1	0.1	—	—

* Incluye Q11,200.0 miles de Compañía Agrícola Guatemalteca.
 Incluye Q10,804.4 miles de United Fruit Company.

FUENTE: Departamento de Cambios.

Como podrá observarse, la actividad que concentra mayor volumen de inversión extranjera es Industria y Manufactura llegando en 1970 a Q42.6 millones, situación que se originó al aprovechar el beneficio de las leyes proteccionistas, y los incentivos que otorga el proceso de integración.

Le siguen en importancia, la rama de agricultura, silvicultura, caza y pesca, en la que en 1970 hubo una inversión extranjera de Q27.1 millones, cifra que incluye a la Compañía Agrícola de Guatemala, y a la United Fruit Company. Otros renglones que deben destacarse para el año 1970, son: Comercio, con Q19.9 millones; Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios, con Q14.5 millones, que es casi un 100% de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A.; y Banca, con Q6.1 millones.

El cuadro número 3 muestra el comportamiento de la inversión extranjera durante los últimos cinco años.

CUADRO No. 3

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA CLASIFICADA POR ACTIVIDAD ECONOMICA AL FINAL DE CADA AÑO
1966-1970*

(En Miles de Quetzales)

Actividad Económica	1966	%	1967	%	1968	%	1969	%	1970	%
Total:	102,523.3	100.0	108,147.5	100.0	108,367.4	100.0	114,961.4	100.0	117,146.6	100.0
1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	27,036.6	26.4	27,151.8	25.1	27,873.1	25.7	27,887.7	24.3	27,146.1	23.2
2. Explotación de Minas y Canteras	2,401.6	2.3	2,473.8	2.3	2,633.8	2.4	2,677.7	2.3	2,872.3	2.5
3. Industria Manufacturera	33,590.1	32.8	33,755.6	31.2	33,911.9	31.3	39,626.1	34.5	42,570.7	36.3
4. Construcción	455.3	0.4	2,085.3	1.9	1,189.9	1.7	2,251.1	2.0	1,758.1	1.5
5. Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios	13,575.5	13.3	14,284.7	13.2	14,271.7	13.3	14,260.2	12.4	14,558.7	12.4
6. Comercio	16,589.9	16.2	18,845.6	17.4	20,756.6	19.1	20,224.3	17.6	19,859.5	16.9
7. Banca	5,456.0	5.3	5,456.0	5.1	6,111.1	5.6	6,111.1	5.3	6,111.1	5.2
8. Transporte*	447.0	0.4	422.5	0.4	262.6	0.3	272.6	0.2	419.1	0.4
9. Servicios	1,331.8	1.3	2,032.7	1.9	656.7	0.6	1,650.6	1.4	1,736.9	1.5
10. Otros	1,639.5	1.6	1,639.5	1.5	—	—	—	—	114.1	0.1

FUENTE: Departamento de Cambios.

* No incluye la suma de Q25,570.5 miles de IRCA.

Como puede observarse, ocupa el primer lugar en alza el rubro Industrial y Manufactura, que ha incrementado en Q9.0 millones en los últimos cinco años; por su parte, el Comercio ocupa el segundo lugar con Q3.3 millones de aumento en el mismo período.

Lo anterior nos indica la forma en que los países altamente industrializados han resuelto el problema que han confrontado en la merma de sus ganancias por medio del comercio internacional, al formarse áreas comunes de comercio, invirtiendo en los países que las integran, tal como ha sucedido en Centro América.

Con el objeto de ilustrar qué países han canalizado mayor volumen de recursos para invertir en empresas guatemaltecas, a continuación el cuadro número 4 distribuye la inversión extranjera por país de origen.

CUADRO No. 4

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR ACTIVIDAD ECONOMICA Y POR PAIS DE ORIGEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

(En miles de Quetzales)

Actividad Económica	Total	Estados Unidos		Bahamas	Canadá	México	Venezuela	Suiza	Alemania	Costa Rica		Nicaragua	Curacao	Japón	El Salvador	Otros
		Unidos	Panamá							Holanda	Rica					
1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	27,146.1	26,529.5	—	—	—	—	—	92.4	160.2	10.0	50.0	—	—	294.0	10.0	—
2. Explotación de Minas y Canteras	2,872.3	261.1	—	25.0	2,586.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. Industria Manufacturera	42,570.7	30,847.6	2,937.6	1,305.4	411.0	2,030.4	386.0	1,211.2	986.3	834.9	—	665.0	250.0	60.0	23.6	621.7
4. Construcción	1,758.1	1,387.9	—	—	—	—	257.0	—	—	—	—	—	—	—	—	113.2
5. Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios	14,558.7	13,562.2	496.5	—	—	—	200.0	—	—	—	—	—	—	—	—	300.0
6. Comercio	25,970.6	17,822.2	3,042.5	2,263.0	157.8	22.6	4.0	70.4	430.2	112.5	1,075.0	—	249.8	—	83.5	637.1
7. Transportes y Comunicaciones	419.1	419.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8. Servicios	1,736.9	1,191.8	379.6	—	—	24.5	—	—	15.0	15.0	—	45.0	—	—	30.0	36.0
9. Otros	114.1	35.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	78.8
Totales:	117,146.6	92,056.7	6,856.2	3,593.4	3,155.0	2,077.5	847.0	1,374.0	1,591.7	972.4	1,125.0	710.0	499.8	354.0	147.1	1,786.8
Porcentajes:	100.0	78.6	5.9	3.1	2.7	1.8	0.7	1.2	1.3	0.8	1.0	0.6	0.4	0.3	0.1	1.5

FUENTE: Departamento de Cambios.

El mayor volumen de inversión extranjera procede de los Estados Unidos de Norte América, cuyo monto al 31 de diciembre de 1970 era de Q92.1 millones que representa el 78.6% de la inversión extranjera total, siguiendo en importancia Panamá, con Q6.9 millones, que equivalen a 5.9%; Bahamas, con Q3.6 millones, igual a 3.1%; Canadá, México, Venezuela, Suiza, Alemania, Costa Rica, Holanda, Nicaragua, Curacao, Japón, El Salvador y otros, con el resto.

La inversión puede tomar diferentes formas, que pueden ser efectivo, cuyas divisas se venden al sistema bancario y que se puede utilizar tanto como capital de trabajo, así como en adquisición de inmuebles. Mediante bienes de capital que comprende maquinaria y equipo que para su importación no se requiera el pago al exterior (divisas), es decir que los paga en el lugar de origen el inversionista; en servicios profesionales, técnicos, reinversión de utilidades, materias primas del exterior, etc.

La inversión indirecta presenta casi las mismas características de distribución que la Directa, contratada con tasas que van del 6% al 12% anual. La composición de los cuadros 5 y 6 muestra su comportamiento por actividad económica, y por país de origen, notándose en forma sobresaliente, que el Canadá, ocupa el 2o. lugar, con Q20.1 millones que representan el 28% del total de la inversión indirecta.

**DEUDA EXTERNA PRIVADA CLASIFICADA
POR DESTINO ECONOMICO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970**

(En Miles de Quetzales)

	T o t a l:	Q 71,495.2
1.	Agricultura: Subtotal	Q 7,788.0
	a) Préstamos Bancarios	4,752.7
	b) Préstamos Casa Matriz	2,054.7
	c) Otras Entidades	980.6
2.	Ganadería: Subtotal	Q 480.0
	a) Préstamos Bancarios	480.0
3.	Silvicultura, Caza y Pesca: Subtotal	Q 299.1
	c) Préstamos Otras Entidades	299.1
4.	Minería: Subtotal	Q 20,007.6
	a) Préstamos Bancarios	32.2
	b) Préstamos Casa Matriz	19,379.1
	c) Préstamos Otras Entidades	596.3
5.	Manufactura: Subtotal	Q 22,322.2
	a) Préstamos Bancarios	9,892.0
	b) Préstamos Casa Matriz	4,999.8
	c) Préstamos Otras Entidades	7,430.4
6.	Construcción: Subtotal	Q 8,843.6
	a) Préstamos Bancarios	2,661.9
	b) Préstamos Casa Matriz	4,192.4
	c) Préstamos Otras Entidades	1,989.3
7.	Comercio: Subtotal	Q 9,824.7
	a) Préstamos bancarios	1,965.4
	b) Préstamos Casa Matriz	2,689.0
	c) Préstamos Otras Entidades	5,170.3
8.	Servicios: Subtotal	Q 1,713.1
	a) Préstamos Bancarios	792.9
	b) Préstamos Casa Matriz	139.4
	c) Préstamos Otras Entidades	780.8
9.	Otros: Subtotal	Q 216.9

FUENTE: Departamento de Cambios.

DEUDA PRIVADA
CLASIFICADA POR PAIS DE ORIGEN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

(En Miles de Quetzales)

	Monto	%
T o t a l:	71,495.2	100.0
Estados Unidos de Norte América	33,412.5	46.7
Canadá	20,123.4	28.2
Panamá	4,997.5	7.0
Honduras BCIE	4,918.2	6.9
Liberia	1,900.0	3.0
Suiza	1,307.5	1.8
México	1,261.1	1.8
Alemania	938.9	1.3
Inglaterra	322.8	0.5
Bahamas	266.0	0.4
Venezuela	195.7	0.3
Japón	194.3	0.3
Bélgica	176.8	0.2
Perú	153.4	0.2
Costa Rica	40.0	—
Italia	8.5	—
España	8.0	—
Varios	1,270.6	1.8

FUENTE: Departamento de Cambios del Banco de Guatemala.

Como puede observarse, las inversiones se han desplazado hacia el campo que le es más provechoso al inversionista, desde el punto de vista del rendimiento, sin seguir ninguna política de dirección hacia renglones de la actividad económica en los cuales es más necesaria, ya sea este porque nuestra capacidad de financiamiento interna sea de tal magnitud que no pueda satisfacerse con recursos internos, o porque se carezca de la técnica y adelantos indispensables para el desarrollo de las actividades necesarias para el país. Hasta la fecha sigue imperando la misma situación, ya que no existen políticas definidas y ningún organismo que dirija, acepte o rechace una inversión extranjera que no convenga al país.

iii) *Verificación*

Antes de la implantación del Régimen de Emergencia, que contempla la segunda parte del Decreto 203 del Congreso de la República de Guatemala, no existía mecanismo alguno para verificar la cuantía de la inversión extranjera ya fuera esta Directa o Indirecta; toda vez que no necesitaban de ningún requisito para la repatriación de su capital, remesa de dividendos, pago del principal o intereses según fuera el caso.

En las inversiones del tipo de concesiones como los ferrocarriles, UFCO, Empresa Eléctrica, EXMIBAL, etc., rara vez puede efectuarse una auditoría profunda y técnica de sus operaciones, ya que las entidades fiscalizadoras no cuentan dentro de su personal con profesionales técnicamente capacitados y especializados en este tipo de explotaciones, y principalmente se debe:

- a) Que para el nombramiento del personal de las entidades antes referidas pesa más la influencia política que la capacidad, y empeora la situación que la estabilidad del personal en muchos casos, dura el período del Gobierno de turno.
- b) Que estas empresas no cumplen a cabalidad con las Leyes Mercantiles, ya que sus sistemas de contabilidad no se ajustan a las mismas y en algunos casos trabajan a base de reportes. Esta situación, aunque no es permitida por nuestras leyes, tampoco ha sido corregida.

Actualmente la apatía general con que se ha visto la inversión extranjera y los renglones donde se desarrollan, ha permitido situaciones como la siguiente:

Estamos con una nueva concesión del tipo minero, la cual se ha enjuiciado desde varios puntos de vista y por diferentes disciplinas, y es el caso que a estas alturas el Gobierno Central no se ha preocupado en formar un cuerpo técnico y especializado. Es así que, exagerando un poco la nota, se cree que si nos obsequiaran instalaciones de tal tipo seríamos incapaces de echar a andar una empresa de esa magnitud.

Las situaciones apuntadas son las que han obligado a que la verificación de las operaciones que realizan las Compañías extranjeras no se haya efectuado con la amplitud que es necesario y desde el punto de vista nacionalista. Lo anterior se complica cuando dichas empresas no utilizan profesionales nacionales para sus auditorías, sino que las efectúan por intermedio de asociaciones de profesionales extranjeros y en algunos casos de nacionales que no respetando las normas de ética profesional representan a firmas no nacionales y para la elaboración de sus investigaciones se limitan a seguir patrones por ellos establecidos.

Como el producto de las inversiones extranjeras, así como su repatriación, se envía en divisas, es necesaria la autorización del Departamento de Cambios para efectuarlo, lo que permite que dicha dependencia verifique su origen y para lo cual tiene acceso a la documentación que considere conveniente.

II. INVERSION EXTRANJERA Y LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS

1. Generalidades

Una baja considerable en las reservas internacionales en el año 1962, dio lugar a una profunda preocupación de parte de las autoridades monetarias, ya que habiendo llegado a los límites establecidos en artículo 38 de la Ley Monetaria, dio como resultado la petición razonada de parte de la Junta Monetaria para que se implantara la segunda parte de dicha ley, o sea el Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales. El mencionado artículo 38 del Decreto 203 (Ley Monetaria) dice:

Establecimiento de Restricciones Generales:

ARTICULO 38. El Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales, podrá ser puesto en vigor por Acuerdo del Presidente de la República en Consejo de Ministros, a solicitud razonada de la Junta Monetaria y únicamente en los casos siguientes:

- a) En aplicación de decisiones y recomendaciones emanadas de convenios internacionales sobre estabilización monetaria, suscritos y ratificados por la República; y,
- b) A fin de mantener la estabilidad de la moneda nacional, frente a desequilibrios temporales de la balanza de pagos:
 - i) Que hayan reducido las reservas netas en el Fondo de Estabilización Monetaria a menos del 40% del promedio anual de las ventas totales de divisas en los tres años anteriores; o,

- ii) Que produzcan corrientemente un drenaje persistente de dichas reservas superior al 25% anual, no atribuible a factores estacionales o de breve duración.

La petición de la Junta Monetaria dio por resultado el Acuerdo Gubernativo del 11 de octubre de 1962, con el cual se puso en vigor la segunda parte del Decreto 203 del Congreso de la República —Ley Monetaria—. Conjuntamente se aprobaron varios reglamentos que servirían para enmarcar todas las operaciones cambiarias, a saber:

- a) El Reglamento de Administración del Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales;
- b) Reglamento de Control e Información Aduanal en el Reglamento de Transferencias Internacionales.

Dichos Reglamentos fueron publicados en el Tomo CLXV - No. 62 del 13 de octubre de 1962 de "El Guatemalteco".

El Reglamento indicado en el inciso a) consideró cierto grado de restricciones, ya que su artículo 33 enumera una lista por grado de esencialidades, las cuales se enumeran a continuación:

- i) Pagos de importaciones imprescindibles y no postergables, de mercaderías de consumo general y elementos de producción;
- ii) Pagos y remesas indispensables del Estado y de las Instituciones oficiales;
- iii) Pagos de servicios al exterior, en los montos indispensables para atender necesidades esenciales o para mantener el funcionamiento regular de las actividades útiles para el público o la economía en general;
- iv) Pagos contractuales en el exterior en concepto de intereses y amortizaciones de empréstitos o de otras obligaciones a favor del extranjero; y
- v) Pagos en concepto de dividendos, utilidades o amortizaciones de capitales extranjeros invertidos permanentemente en el país, en cantidades que representen hasta el 15% anual, en, por lo menos, cinco años de cualquier década, y hasta el 5% anual, en cualesquiera de los años

restantes de la misma década. Estos porcentajes se aplicarán sobre el monto de las inversiones comprobadas.

De acuerdo con la enumeración precedente, no hubo ningún obstáculo para la obtención de las respectivas divisas para todas aquellas empresas que habían cumplido con los requisitos estipulados, en los artículos del 40 al 42 del Reglamento al que se ha hecho referencia y que básicamente se refieren a:

La necesidad del registro de las inversiones extranjeras, así como toda clase de obligaciones con el exterior, para así poder tener acceso al mercado de divisas para pagos esenciales clasificados en el Artículo No. 33 del Reglamento emitido el 12 de octubre de 1962, señalando la documentación indispensable para cada caso.

Hacen también referencia a los límites para las remesas al exterior, de utilidades o repatriación de capital, autorizadas por la Ley Monetaria dejando cierta elasticidad a la Junta Monetaria para aplicar los porcentajes convenientes.

Deja también la potestad al Departamento de Cambios de denegar el registro de aquellas inversiones u obligaciones, que no se ajusten a las necesidades del desenvolvimiento económico del país.

El 25 de mayo de 1963 se hicieron reformas al Reglamento, las cuales fueron tomadas con base en la solicitud de la Junta Monetaria ante el Organismo Ejecutivo, en el sentido de liberalizar las restricciones cambiarias existentes fundamentando la petición en la forma siguiente:

- 1) La recuperación de las reservas monetarias internacionales que ocurrió a partir de octubre de 1962;
- 2) La estabilidad del mercado cambiario; y
- 3) Lo aconsejable de una política sana de no restringir las importaciones y exportaciones, limitándose el control al movimiento de capitales.

Como puede observarse, la liberalización abarcó lo referente a las importaciones y exportaciones y a la calificación de esencialidad, que era necesaria para tener acceso a este mercado de divisas, dejando los porcentajes establecidos por la Ley Monetaria.

Prácticamente las restricciones terminaron el 10 de octubre de 1963, al liberalizarse la remesa de dividendos y repatriación de capitales, fijando como único requisito, el de

estar registradas en el Departamento de Cambios las inversiones extranjeras.

Podemos afirmar que el inversionista extranjero tuvo limitaciones durante muy corto tiempo, escasamente un año, en lo referente a repatriación de capitales y menos tiempo aún en lo que se refiere a los dividendos, si se toma en consideración que muchas empresas cierran su ejercicio contable el 31 de diciembre de cada año, necesitando tiempo adicional para la declaración de dividendos; la inversión indirecta no tuvo limitaciones; el único problema que se confrontó fue de trámite.

2. *Requisitos para la Aceptación y Registro*

Como se dejó apuntado anteriormente, para poder resmasar dividendos, intereses, repatriación de capital y pago de principal, debió obtenerse la aceptación y registro por parte del Departamento de Cambios de la inversión u obligaciones, conforme lo estipulado por el Artículo 32 del Reglamento de Administración de Emergencia para el Control de las Transferencias Internacionales por Movimiento de Capitales actualmente en vigor, debe presentarse la declaración correspondiente acompañada de la documentación que el Departamento de Cambios considere indispensable, entre la que se encuentran los estados financieros de la empresa declarante, certificados por Contador autorizado, así como un programa de las inversiones.

El referido artículo deja en libertad al Departamento de Cambios, para requerir la documentación que estime necesaria para la verificación y control de la inversión extranjera. El proceso de registro da principio con la apertura de un código para operar en cambios, existiendo para el efecto formularios especiales que proporciona el propio Departamento. Una vez obtenido el código, se presenta la solicitud de registro de la inversión, según el caso, en el formulario que le corresponda, separándose así: "Declaración de Inversión Extranjera" la directa y como "Declaración de Obligaciones con el Exterior" la indirecta.

A la declaración de inversión extranjera en el país deberá acompañarse específicamente los siguientes documentos:

- 1) Copia certificada del primer testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad declarante, de sus modificaciones y reformas;

- 2) En caso que se tratase de sucursales extranjeras. Acuerdo Gubernativo que la autoriza para operar en Guatemala;
- 3) Estados financieros certificados por el Auditor de la empresa o Contador autorizado;
- 4) Certificación del libro de accionistas en casos de acciones nominativas;
- 5) Dependiendo de la forma de inversión:
 - a) *En efectivo*: Para la comprobación del ingreso de las divisas al país, los bancos del sistema extienden una constancia de compra, y existe para esta operación la forma DC-34 (Declaración de Ingreso de Divisas);
 - b) *En bienes*: maquinaria, equipo, herramientas, materiales, etc., debe elaborarse la forma DC-32 (Registro de Importaciones), la cual consta de tres partes, así: original que es el registro propiamente dicho; duplicado, que se divide en dos partes, la superior que es la licencia de cambio y la inferior, la orden de retiro de las bodegas de la aduana que corresponda; y el triplicado que corresponde al interesado. La licencia de cambio es la que debe acompañarse a la solicitud de registro, como constancia de que no han sido utilizadas las divisas para el pago de la importación, constancia que viene a complementar la póliza aduanal debidamente liquidada y pagados los derechos en las cajas fiscales; y
 - c) *Servicios*: Lo constituyen los servicios prestados en su fase organizativa por técnicos extranjeros con base en contratos suscritos.

6) Programa de Ejecución de las Inversiones:

En cuanto a la inversión indirecta, las normas cambiarias en vigor en su artículo 52 estipulan:

Que el registro de obligaciones con el exterior, debe solicitarse ante el Departamento de Cambios, acompañándose la documentación justificativa que permita establecer la existencia de tal compromiso con el exterior; dicha documentación varía de acuerdo con la clase de obligación de que se trate.

El origen de esta clase de inversión (Obligaciones) puede tener diversidad de motivos entre los que pueden mencionarse los siguientes:

- i) Importaciones;
- ii) Préstamos recibidos del exterior;
- iii) Regalías;
- iv) Asistencia Técnica.

Según la característica de la obligación, el requerimiento en cada caso es diferente, aunque hay unos documentos de carácter fijo en todas las obligaciones, como lo es la certificación del Contador de la empresa declarante.

Cuando el origen es de una importación, debe presentarse la póliza aduanal, una copia de los documentos de embarque, tales como: Conocimiento de embarque, factura comercial, contrato legalizado y licencia de cambio sin utilizar.

En los casos de préstamo, copia del contrato o documento que haya servido para formalizar la operación, la declaración de la venta de divisas a que se hizo referencia al tratar la inversión directa; asistencia técnica y regalías, copia del contrato debidamente legalizado.

Cuando los contratos han sido redactados y suscritos en el exterior, en idioma diferente al Español, debe presentarse traducción jurada del documento correspondiente. Además, debe cumplirse con lo preceptuado por el Decreto Legislativo 1831 "Ley de Papel Sellado y Timbres" y con el Decreto del Congreso de la República "Ley del Organismo Judicial". (Artículo 190 que se refiere a los documentos suscritos en el exterior).

Una vez presentada la declaración ante el Departamento de Cambios, se procede al análisis y calificación del mismo, después de lo cual se notifica al interesado su aceptación y registro, dándole derecho a la obtención de licencias de cambio para el pago de sus compromisos con el exterior.

3) *Verificación y Medios de Control*

La verificación de la inversión extranjera, tanto directa como indirecta, la hace el Departamento de Cambios a través de la Sección de Auditorías Específicas del Banco de Guatemala, quien tiene acceso a los registros de las empresas por mandato legal; verificación que se lleva con el fin

de establecer el monto y características de la inversión extranjera de la empresa declarante; para que, una vez registrada, se autorice la remesa de dividendos que le correspondan.

A cada declaración se le forma un expediente que debe estar complementado con los siguientes documentos:

- a) Estados financieros;
- b) Informes sobre verificación efectuada en la propia Empresa;
- c) Declaración de Ingresos de Divisas;
- d) Cualquier documento que a juicio del Departamento de Cambios se considere necesario.

Por medio de la documentación anterior se obtiene una verificación y control de las empresas que han declarado inversión extranjera en Guatemala, poniéndose énfasis sobre los siguientes aspectos:

Naturaleza de la empresa, que se obtiene de la escritura pública, después de un análisis a la misma y sus modificaciones en caso existieren. La integración del capital social, dándole atención especial a la participación del capital extranjero, ya que este último es el objetivo principal del estudio o verificación, cuya finalidad es que todas aquellas autorizaciones que se extiendan correspondan efectivamente a inversionistas extranjeros, para así evitar la fuga de capitales nacionales.

Debe elaborarse un informe final con sus respectivas conclusiones, así como recomendaciones para su registro o denegatoria, y una vez efectuado el informe se abre una cuenta de registro, que puede ser en cuenta corriente, y cuyas características variarán de acuerdo con el grado de restricción cambiaria.

III. LA INVERSION EXTRANJERA Y LAS LEYES DE FOMENTO

1) *Análisis de los beneficios*

El Régimen económico plasmado en los artículos 212, 213 y 220 de la Constitución de 1956, estableció la obligación del Estado de orientar la economía nacional, para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y potencial humano, con el fin de procurarle a los nacionales una existencia digna y útil a la colectividad. Para cumplir con lo anterior, se enfatizó en el fomento de las actividades agrícolas, pecuarias, industriales y crediticias, procurando así el incremento de la riqueza pública y privada a fin de que participara de ella el mayor número de guatemaltecos; reconociendo la libertad de industria, comercio y de trabajo, haciendo la salvedad que por motivos económicos, fiscales, sociales o de interés nacional, se podrían imponer leyes que regularían estas actividades.

Podemos afirmar que la constitución de 1965, actualmente en vigor, contiene los mismos preceptos y filosofía antes mencionada.

Con el fin de adaptar la legislación existente a los objetivos de la Constitución, se han emitido instrumentos jurídicos que regulan y fijan lineamientos sobre la forma como deben desarrollarse las actividades que se consideran básicas. Entre dichos instrumentos se encuentran los siguientes:

- a) El Decreto No. 93 del Congreso de la República —Ley del Organismo Ejecutivo— en el artículo 16, incisos 3o. y 6o., establece que el Ministerio de Economía debe dirigir la política monetaria y bancaria del país; ejercer una vigilancia y velar por un equilibrio del sistema monetario, así como promover el desarrollo industrial NACIONAL; dirigir los

planes de industrialización y de diversificación de la economía del país, así como procurar el mejor aprovechamiento de los recursos nacionales;

- b) El Decreto número 90 del Congreso de la República —Ley de Emergencia Económica—, prevé una directriz para el desarrollo y desplazamiento de la inversión, sin ninguna discriminación o limitación en lo referente a su origen; es decir, si es nacional o extranjera;

Como se observa, las leyes que se han emitido no contemplan limitaciones al ingreso de la inversión extranjera, situación que ha puesto en desventaja al capital nacional el cual, en oportunidades no puede competir con el que viene del exterior. Fue hasta en la Ley de Fomento Industrial, en la que se contemplaron medidas de tipo previsorio.

La Ley de Fomento Industrial fue dictada con el fin de desarrollar la industria del país a través del otorgamiento de exoneraciones fiscales; estipula que pueden gozar de los beneficios de la misma las personas individuales o jurídicas que exploten una industria, actividad industrial o prestación de servicios, y fija además una serie de reglamentaciones para obtenerlos. No hace discriminación en cuanto al origen del capital, y únicamente para fines de registro pide la integración del mismo.

- c) El Artículo 10 del Decreto número 1317 del Congreso de la República —Ley de Fomento Industrial— es bastante concreto en el sentido proteccionista, pues faculta al Gobierno de la República, a tomar las medidas necesarias para contrarrestar las prácticas desleales de comercio, que causen perjuicio a la producción nacional o que retrasen el establecimiento de una industria guatemalteca. Describe como competencia y práctica desleal, a la inversión procedente del extranjero, apoyada en subsidios de diferente naturaleza provenientes de su país de origen, o bien que se deba a una coordinación industrial del tipo trust o cartel con un evidente propósito de destruir o impedir la producción nacional. Con base en lo expuesto anteriormente, se emitió el Reglamento contra las prácticas desleales del comercio, editado el 10 de noviembre de 1960, y publicado el 15 del mismo mes y año; pero aún a pesar de todas las facultades de los decretos mencio-

nados así como del reglamento referido no existe una acertada política de dirección;

- d) En el campo de los incentivos fiscales también se debe hacer referencia, en primer lugar, al Decreto No. 600 del Congreso de la República que exonera las edificaciones de varios pisos sin otro requerimiento que sean de tres o más plantas. La excepción se refiere al pago territorial (tres por millar) y a la contribución municipal que pesa sobre las rentas quedando así:
 - i) Casa de tres pisos, por dos años; y
 - ii) Casas de más de tres pisos, por cinco años.

Se demuestra, entonces, que la inversión extranjera está abierta a todas las prebendas de la Ley de Fomento Industrial, compitiendo con muchas ventajas en la rama económica que más le favorezca, ya que lo puede hacer como empresa constituida bajo las Leyes de Guatemala; como empresa constituida al amparo de las leyes del país de origen, con autorización para establecer agencias o sucursales en la República de Guatemala, invirtiendo indiscriminadamente en empresas ya constituidas buscando tener su control u obtener únicamente grandes rendimientos, sin tener en cuenta las necesidades del país.

En ese orden de ideas, se puede decir que en nuestro medio es muy poco el beneficio que se ha obtenido de la inversión llegada del exterior, ya que incluso nos hemos encontrado con la deslealtad de algunas empresas, quienes después de haber disfrutado de los beneficios de las leyes dictadas, por períodos largos, en los cuales no han efectuado ningún pago de impuestos, lo que les ha permitido obtener altas tasas de retorno de la inversión; se retiran del país simulando períodos críticos de quiebra y luego buscan otro país que les ofrezca algunas ventajas y allí se instalan.

Es indiscutible que el capital foráneo es necesario y también debe tomarse en cuenta la necesidad del inversionista de no tener ocioso su capital; sin embargo, dentro del marco de inestabilidad política en que hacen aparecer a los países en desarrollo, son éstos los que mejores rendimientos producen al inversionista, por lo que a mi juicio, deben dictarse medidas que tiendan a cubrir las deficiencias observadas y que son las que inescrupulosamente han sido aprovechadas. Entre estas medidas podría inicialmente mencionarse las siguientes:

- a) Anteponer un registro de preinversión, el cual decidiría hacia qué actividad económica debe desplazarse la inversión, lo que podría estar en coordinación con los objetivos de un Plan Nacional de Desarrollo que periódicamente elabora el Gobierno; y
- b) Fijar estipulaciones para las empresas que pretendan suspender sus actividades después de haber disfrutado de beneficios especiales; por ejemplo: el pago de impuestos específicos.

En esta forma se estaría defendiendo a nuestra industria evitando que caiga en competencias desleales o ventajosas.

2. *Valor Agregado*

“La estructura contable es algo más que una serie de reglas y definiciones; es un marco de referencia. Le permite al economista darse cuenta de los conceptos fundamentales, y visualizar los acontecimientos económicos en una forma ordenada y tener siempre presentes las relaciones esenciales con el objeto de no olvidarse. No nos proporciona una solución automática para los problemas económicos, pero es un gran auxiliar para trazar el método de resolverlos. En pocas palabras, la estructura contable sería útil al análisis económico, aún en el caso de que no se dispusiera de información de las variables de que está compuesto”.*

La contabilidad nos da los elementos de análisis que permiten conocer a través de un núcleo de cuentas o una en particular, el comportamiento del proceso productivo, así como el valor agregado, observándolo en la siguiente forma:

En cada uno de los procesos intermedios, se afectan los factores de la producción al aplicarse o utilizarse los insumos en ese mismo proceso. Con el objeto de conocer la forma como inciden individualmente en el desarrollo del producto, debe hacerse un análisis sobre su comportamiento. A través de la contabilidad económica puede medirse el valor agregado a cada factor de la producción; como tal se conoce a la contribución de cada división del sector productor

* John P. Powelson: Ingreso Nacional y Corriente de Fondos.

nacional, en una cantidad intermedia o final, menos el valor del producto comprado a otras unidades. El análisis se puede efectuar desde diferentes puntos de vista, siendo uno de los más importantes el que determina su origen y, a mi juicio, es al que debe dársele prioridad, en el orden de beneficios, por su implicación económica. En efecto, una empresa que insume producción externa, distrae recursos que pudieran utilizarse en la producción nacional utilizando factores internos; en esa forma disminuye la capacidad de consumo del factor trabajo hacia la producción interna, así como también resta capacidad al proceso de inversión rompiendo así el ciclo natural. Lo mismo ocurre con la inversión extranjera directa, ya que tiene la facultad de exportar sus ganancias incrementando así el poder de compra del país de origen de dicha inversión, sin ningún incremento a la demanda de consumo interno.

Entre los factores de la producción más importantes, está el trabajo, el cual siempre ha sido subvaluado en nuestro medio, y para evitarlo debe hacerse un estudio de su remuneración, relacionándolo con industrias similares establecidas en países más adelantados y con la información que se obtenga, equipararlos a los salarios pagados por estas últimas compañías para que de acuerdo con esta comparación se paguen los internos. El efecto de este proceso se reflejaría en mejor status y de consiguiente, en mayor capacidad de demanda del sector trabajador, lo que a su vez, redundaría en un incentivo a la inversión en general.

3. *Convenio de Garantía sobre Inversiones*

Hemos comentado la forma ventajosa como se puede constituir la inversión extranjera en nuestro país, así como las leyes de fomento que otorgan beneficios indiscriminadamente a todo el capital ya sea nacional o extranjero. Es necesario además, referirnos a otro instrumento que también concede beneficios adicionales al inversionista norteamericano, y es el Convenio de Garantías sobre Inversiones suscrito entre los Gobiernos de Guatemala y Estados Unidos de Norteamérica que se refiere a los capitales privados que desean ingresar al país a realizar proyectos de inversión, con las seguridades previas de recuperación.

El problema se presenta porque dicho Convenio atenta contra la soberanía nacional porque si se presenta la necesidad de emitir leyes de emergencia, cualquiera de los inver-

sionistas que se considere afectado podría hacer uso de la garantía otorgada y el país confrontaría un litigio de carácter internacional. Desde luego que Guatemala tiene la potestad de garantizar o no los proyectos en que se desea invertir.

El Convenio previamente a su aprobación fue impugnado en el I y II Congreso de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, quienes hicieron recomendaciones en el sentido de que no fuera aprobado, ya que es totalmente unilateral y discriminatorio.

Como se demuestra, es otra de las ventajas con que se desenvuelve el inversionista extranjero y en este caso directamente el capital privado norteamericano.

Lo que debe quedar claro es que no pueden acogerse a lo contemplado en ese Convenio todas aquellas empresas que se encontraban constituidas antes de su vigencia, ni aquellas que se constituyan sin obtener la previa aprobación de la garantía.

4. *Control y Auditoría*

Una efectiva administración debe contar con la información que le permita, por un lado, verificar si lo actuado se ha comportado en la forma prevista al inicio de un proceso o un periodo y por el otro, elaborar planes o programas de acuerdo a metas u objetivos determinados. Es desde este ángulo donde se hace necesario aplicar controles y efectuar revisiones específicas. Desde el punto de vista del Estado deben hacerse a través del Ministerio respectivo con información y reportes periódicos que, de acuerdo con cada exoneración o concesión, se obligue al beneficiario a cumplir, dándole mayor importancia a lo que en seguida se enumera:

- a) Integración del producto y sus componentes:
 - i) Materia prima —origen—;
 - ii) Mano de obra —en forma analítica—;
 - iii) Gastos de fabricación —en forma analítica—.
- b) Cuadros de sueldos y salarios:
 - i) Planillas;
 - ii) Sueldos administrativos;
 - iii) Relación entre los primeros y los segundos.

La verificación de estos renglones se hace con los siguientes propósitos:

- i) Establecer las ventajas que para el país tiene en lo referente a la utilización de materias primas nacionales y qué relación guarda con el producto elaborado;
- ii) Conocer en qué porcentaje se encuentra la mano de obra nacional para determinar si es significativo el empleo que proporciona, así como qué elementos constituyen los gastos de fabricación;
- iii) Para establecer la relación que guardan los sueldos administrativos entre los directivos extranjeros y los nacionales.

Para cumplir con lo anterior se debe contar con un cuerpo de revisores, que tendrán libre acceso a los libros y documentación de cada empresa y podrán, si lo consideran necesario, analizar las operaciones en los propios libros, así como visitar sus instalaciones.

Como los resultados de las operaciones de una empresa se reflejan en los Estados Financieros, vale la pena hacer una reseña de la clase de activos a que corresponden las franquicias y concesiones.

Cuando el Gobierno de un país se encuentra interesado en la clase de industria que puede desarrollarse a base de inversión extranjera además de los beneficios que conceden las leyes en general, puede otorgarle algún tipo de concesiones o franquicias especiales.

a) *Franquicias:*

Dentro de la integración del Balance General, corresponden al activo intangible y deben mostrarse separadamente. Por su naturaleza, los intangibles son los menos líquidos de todos los activos, ya que muchos de ellos no pueden venderse a menos que se enajene el negocio o parte del mismo. Los métodos de valuación que se hayan aplicado en los intangibles, deben mencionarse en los informes de Auditoría.

b) *Concesiones:*

Una concesión es un contrato entre una compañía privada y la administración pública, por medio del cual se le otorgan ciertos privilegios. Las concesiones pueden ser perpetuas o tener tiempo determinado; ser revocables o irrevocables.

Al hacer la auditoría de Concesiones, el Auditor debe investigar a fin de determinar las condiciones de las mismas, incluyendo los requisitos que existen para ambas partes en el contrato; las restricciones; impuestos; gastos legales; el derecho del Gobierno para incautar los servicios; si existieren cláusulas limitantes o de revocación y de servicios; y, las tarifas y disposiciones para su sostenimiento.

El Auditor debe comprobar que si éstas se han adquirido por compra, se registren al costo menos las amortizaciones periódicas, y que si se adquirieron sin costo, no figuren con valor en las cuentas. En el primer caso, debe determinar si son adecuados o inadecuados los cargos para amortización de las concesiones de vida limitada o de los que tengan cláusulas de revocación, y qué amortización debe hacerse durante el periodo de vida legal de la misma. Los cálculos de amortización regularmente se hacen por el método de la línea recta.

Son pues, algunos de los aspectos en que actúa el Auditor Público, ya sea desde el punto de vista fiscal, como funcionario público o como profesional independiente.

Debe estar al cuidado además, de aquellas obligaciones, limitaciones o requisitos especiales, que deben cumplirse al tenor de las Leyes de Fomento, ver que se cumplan en la forma y fecha establecidas y evitar así los problemas que se originen por el incumplimiento de las mismas.

IV. LA INVERSION EXTRANJERA Y LA TRIBUTACION FISCAL

1) *Impuestos que la afectan*

De conformidad con la legislación guatemalteca, a las Empresas que se desenvuelven con inversión extranjera, las afectan casi los mismos impuestos que a las empresas con capital totalmente nacional; las diferencias son de dos formas: La primera, catalogada como incentivos, y que son las exoneraciones fiscales que trataremos más adelante, y la segunda, pequeñas variantes en lo concerniente a la inscripción en la Dirección General del Impuesto sobre la Renta y al pago anual por fiscalización.

Entre las pocas variantes que existen en la imposición general de las empresas nacionales y las extranjeras que trabajan en tal calidad, se encuentran las siguientes:

El Decreto Ley No. 229 del 23 de julio de 1964 (Ley del Impuesto sobre la Renta) en su artículo 77 prescribe que: todas las compañías o sociedades lucrativas constituidas en el extranjero y autorizadas para establecer en el país sucursales o agencias, deberán pagar un impuesto, por una sola vez, de Q1,000.00, dentro de un plazo que marca el mismo artículo. Esta cuota no afecta a las empresas nacionales. También fija una cuota por fiscalización que oscila entre Q500.00 y Q1,000.00 para las empresas extranjeras y para las nacionales, entre las cantidades de Q25.00 y Q500.00; estas cuotas deben ser enteradas dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, en las cajas que para el efecto tiene el Banco de Guatemala, al servicio de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

El Acuerdo No. 56 de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta —Normas para la aplicación de la cuota anual para fiscalización, que están obligadas a pagar las

personas jurídicas, nacionales y extranjeras constituidas o autorizadas en el país— da la fórmula que debe aplicarse para el cálculo del índice de rentabilidad que se utiliza en la determinación de la cuota que, como pago anual que le corresponda a cada empresa, atendiendo lo estipulado en el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La fórmula es la siguiente:

$$\frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Más otros Ingresos}} + \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Más otros Ingresos}} + \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Más otros Ingresos}} \times 100$$

$$\frac{\text{Capital Neto}}{\text{Activo Total}} + \frac{\text{Ingresos Netos}}{\text{Ingresos Netos}}$$

3

Los anteriores factores se obtienen de los estados financieros del último período de imposición cerrado, que se encuentren en poder de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta. Para la fórmula anterior se dará una descripción de lo que representa cada uno de sus componentes:

- a) El primer factor del numerador representa índice de rendimiento bruto del capital neto de la empresa;
- b) El segundo factor del numerador representa el índice de rendimiento bruto del Activo total de la empresa;
- c) El tercer factor del numerador nos indica el margen de utilidad de los ingresos netos originados por las operaciones normales de la empresa como otros extraordinarios.

De consiguiente, la fórmula nos refleja un promedio del rendimiento que generan los diversos factores de producción.

Para ejemplificar se expone a continuación un cálculo matemático del cual se obtiene el coeficiente que se aplicaría, según tablas establecidas por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, tanto para la situación de la empresa con capital extranjero, como para la nacional.

Ejemplo:

	Empresa Extranjera	Empresa Nacional	
Activo total	Q 11,000,000.00	Q 11,000,000.00	
Capital neto	" 3,000,000.00	" 3,000,000.00	
Ingresos netos	" 15,000,000.00	" 15,000,000.00	
Utilidad Bruta	" 3,000,000.00	" 3,000,000.00	
Otros Ingresos	" 41,000.00	" 41,000.00	
	$\frac{3,000,000.00 + 41,000.00}{3,000,000.00} + \frac{3,000,000.00 + 41,000.00}{11,000,000.00} + \frac{3,000,000.00 + 41,000.00}{15,000,000.00}$		X 100
	3		
	$\frac{3,041,000.00}{3,000,000.00} + \frac{3,041,000.00}{11,000,000.00} + \frac{3,041,000.00}{15,000,000.00}$		X 100
	3		
	$\left(\frac{1.01 + 0.28 + 0.20}{3} \right)$		X 100
	3		
	$\frac{1.49}{3}$		
	3		
	$\frac{149}{3}$		
	3		
	$\frac{50}{3}$		
	3		
	$\frac{149}{3}$		
	3		
	$\frac{50}{3}$		

De acuerdo con el coeficiente establecido anteriormente, o sea 50 y aplicando las tablas, la proporción queda de la siguiente manera, para la empresa nacional, Q438.00 y para la empresa extranjera, Q944.00.

Como puede observarse, esta es la única diferenciación a que se aludió y se refiere, precisamente, a cuotas por inscripción y por fiscalización, la cual es mínima.

2) *Impuestos Exonerados*

La inversión extranjera, como ya se dejó apuntado, tiene acceso a todos los estímulos, tales como exenciones de impuestos, franquicias para importación de bienes de capital, materias primas que no se producen en el país, etc. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que a través de maniobras y por defecto de las propias leyes vigentes, les es factible evadir impuestos, situación que no beneficia en nada al país y perjudica de manera sensible al fisco, al no percibir estos ingresos, ya que por el uso de estas inconsistencias, se puede dejar de pagar cantidades muy significativas, sin caer en infracciones de tipo legal.

Para confirmar lo indicado anteriormente, se expone como ejemplo el caso de una empresa que denominaremos "A", la cual se encuentra constituida, al amparo de las Leyes de Guatemala, en forma de sociedad anónima, y que la totalidad de las acciones pertenecen a una compañía "B" constituida en el extranjero. Esta última compañía, (Cía. "B") a su vez, tiene otras filiales en igualdad de circunstancias a la constituida en Guatemala, es decir con un dominio total sobre ellas, diseminadas en diferentes partes del mundo. En los otros países explota un producto, el cual junto con sus derivados los exporta a clientes en nuestro país, quienes efectúan sus importaciones por intermedio de la empresa constituida en Guatemala, (Cía. "A"), quien también es distribuidora directa a minoritarios radicados en Guatemala, todos estos productos es de suponer que dentro de su precio de venta traen incluida la ganancia respectiva de la filial exportadora (Cía. "B"). El valor total y de acuerdo con plazos establecidos por la casa matriz, pasa a formar parte del pasivo de la Compañía "A" constituida en Guatemala.

Durante algún tiempo se mantiene este modo de operar, hasta que un buen día se les recomienda contratar un

préstamo argumentando que la situación de los proveedores (las mismas filiales) les hace difícil sostener el crédito. Como solución, se llega a documentar un préstamo aparente en la ciudad de origen de la casa matriz, que servirá para cancelar a todos los proveedores, en esa forma desaparece el pasivo a corto plazo substituyéndose por uno a largo plazo. Suponiendo que el préstamo referido devengue una tasa del 10% anual, es un gasto que en lo sucesivo afectará los resultados que obtenga la empresa y de consiguiente incidirá en el monto de los impuestos que debe pagar. Para ilustrar el presente ejemplo, se presenta a continuación un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, antes de la contratación del préstamo.

COMPANIA "A"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos		400.000.00
Cuentas por Cobrar	5.000.000	
(-) Reserva Ctas. malas	200.000	4.800.000.00
	<hr/>	
Mercaderias		1.000.000.00

FIJO

Planta y Equipo	8.000.000	
Otros activos	200.000	8.200.000.00
	<hr/>	
(-) Deprec. Acum.		4.000.000.00
		<hr/>

DIFERIDO

Cargos diversos	500.000.00
-----------------	------------

SUMA EL ACTIVO

Q 10.900.000.00

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE

Ctas. por pagar		8.000.000.00
Cias. afiliadas	5.000.000.00	
Otras deudas	3.000.000.00	

Capital, Superávit y Reserva

Capital Pagado	1.000.000.00	2.900.000.00
Reserva Legal	250.000.00	
Superávit		
Acumulado	1.650.000.00	
		<hr/>

Q 10.900.000.00

CUENTAS DE ORDEN: Q 200.000.00

Fecha.....

COMPANIA "A"
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19...

VENTAS

Ventas Netas	15.000.000.00	
Otros Ingresos	200.000.00	15.200.000.00

COSTO DE VENTAS

Inventario Inicial	1.300.000.00	
+ Compras	12.000.000.00	13.300.000.00
- Inventario final	900.000.00	12.400.000.00
GANANCIA BRUTA...		2.800.000.00

GASTOS DE EXPLOTACION

Administración	800.000.00	
Venta	600.000.00	
Operación	300.000.00	
Depreciaciones	600.000.00	
Cuentas malas	200.000.00	2.500.000.00
Utilidad Neta		300.000.00
Otros Productos		100.000.00
Utilidad sujeta a impuestos		400.000.00

De conformidad con el Estado de Pérdidas y Ganancias, la utilidad sujeta al impuesto asciende a Q400.0 miles, aplicando las tablas de cálculo, la empresa debería pagar Q139,482.50 como impuesto sobre la Renta, y como se trata de una empresa extranjera, se supone que envía al exterior el remanente en forma de dividendos, por cuyo concepto debería pagar Q26,051.75, al amparo de los Decretos del Congreso de la República Nos. 1627, Artículo 2o. y 1731.

De acuerdo con la situación planteada, como los intereses son gastos deducibles, en el presente caso las variantes serían las siguientes: en el Balance General se suprime el pasivo corriente que es de Q5,000,000.00 pasando a formar parte del pasivo fijo y los resultados del ejercicio se afectarían con Q500.0 miles por concepto de dichos intereses y reflejarían una pérdida de Q100,000.00 y de esa forma, la empresa dejará de tributar anualmente lo siguiente:

Según tablas	Q 139,482.50
Según Decreto 1627	" 26,051.75
Total:	<u>Q 165,534.25</u>

Además, el superávit sufriría un drenaje de Q100,000.00 anuales durante el tiempo que se mantenga esta situación; como dicho superávit, potencialmente está sujeto a ser remesado al exterior, en cuyo caso estaría afecto al pago del 10%, y en vista de que asciende a la suma de Q1,650,000.00, se dejaría de tributar Q165,000.00.

Por otro lado, como el préstamo es contratado a un plazo mayor de 18 meses para reintegro del principal, tiempo mínimo que exige el Artículo 6o. inciso O, del Decreto Ley No. 229 (Ley del Impuesto sobre la Renta) para exonerar del pago de impuesto los intereses, se evade el pago del impuesto sobre remesas al exterior de intereses sobre capitales extranjeros invertidos en Guatemala, el cual, en este caso le correspondería hacer a la Compañía "B".

Otro aspecto que también es sumamente importante considerar, es la evasión del Impuesto del Timbre en la inversión extranjera indirecta ateniéndose a lo prescrito por el Decreto del Congreso de la República No. 214 del 14 de diciembre de 1945 (Reformas a la Ley del Timbre y Papel Sellado), el cual en el inciso 30 se refería específicamente a la obligación de cubrir el impuesto del timbre en las letras de cambio giradas en el exterior, que deberán pagarse

desde Guatemala. Actualmente dichos préstamos pueden formalizarse con estos documentos para evitar el pago del impuesto referido. Como se recordará, en el cuadro No. 2 del Capítulo I, la deuda privada externa asciende a Q71,495,200.00, por lo que la evasión potencial es de Q1,072,400.00, que no es estática sino que parte de la misma tiene carácter revolvente.

3. Cambios que pueden introducirse

En vista de la situación tan ventajosa con que se desenvuelve la inversión extranjera, pensando en buscar mayores beneficios económicos para el país y, desde luego, sin olvidar que los inversionistas deben obtener rendimientos sobre su inversión, se considera que deben modificarse algunas leyes que conceden incentivos excesivos, como los siguientes:

- a) Suprimir el inciso O del Artículo 6o. del Decreto Ley No. 229 (Ley del Impuesto sobre la Renta), y calcular el impuesto sobre la base de las tablas que afectan las utilidades de las empresas en forma general, obteniéndose de esta manera ingresos considerables. Esta eliminación se reflejaría en la siguiente forma: Suponiendo una tasa media del 10% de la deuda externa que como se apuntó, es de Q71,495,200.00 cuyo 10% es de Q7,149,520.00 al aplicar las tablas se obtendría un ingreso para el fisco en la forma siguiente:

Por los primeros	Q 500,000.00	=	Q 184,982.50
Por el resto	Q 6,649,520.00	=	Q 3,191,769.60
	<u>Q 7,149,520.00</u>	=	<u>Q 3,376,752.10</u>

Todo lo anterior es basado en el Artículo 10o. del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerándose que el rendimiento es generado en Guatemala.

- b) Interpretar el Decreto 214 a que se hizo referencia anteriormente, porque la supresión del inciso 30 del Artículo 3o. de la Ley del Papel Sellado y Timbres permite evasión del impuesto al contratar préstamos por medio de letras.

- c) Un aspecto discriminatorio es la forma en que se encuentra concebido el Artículo 100 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo que toca a las regalías, ya que se les aplica únicamente el 10%, sea la cantidad que fuere. Dicho 10% es significativamente menor que si tributase conforme las respectivas escalas que marcan las tablas cuando sobrepasan la suma de Q21,500.00.

4. *Controles estrictos*

No cabe la menor duda que uno de los medios de que puede valerse el fisco para obtener una eficaz recaudación de los impuestos de las empresas, por las remesas de rendimiento de capitales invertidos en el país, es la autorización previa, la cual exige la comprobación de haber satisfecho ese requisito así como la declaración jurada de Rentas. Colaboración en ese sentido, se puede obtener de instituciones autónomas cuyas labores se relacionan; por ejemplo, actualmente se exige la autorización previa del Banco de Guatemala.

Con las reformas antes referidas a las leyes impositivas y aplicando controles estrictos, se puede controlar en gran medida el mal uso de las exoneraciones, tal como nos referimos en el punto III; desde luego, debe establecerse una relación directa, entre la Dirección General del Impuesto sobre la Renta y las instituciones que se encargan de controlar los movimientos de divisas, tales como el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala, para poder exigir que los impuestos por exportación de rendimientos hayan sido satisfechos, debiendo verificarse oportunamente las retenciones que efectúan las empresas.

Por su parte, el Auditor Público debe efectuar exámenes minuciosos de las declaraciones efectuadas por las empresas a las oficinas receptoras de los impuestos, verificando cifras y los asientos contables respectivos. Debe verificar, además, que los impuestos sean aplicados en las proporciones que corresponden y velar por que se satisfagan en su oportunidad para no incurrir en multas innecesarias.

V) LA INVERSION EXTRANJERA Y SUS RENDIMIENTOS

1) *Integración y Comparación*

La finalidad que persigue un inversionista al fincar sus intereses en un país, es obtener rendimientos más altos, con más seguridad y con menos riesgos relativos, que si efectua-
ra la inversión en su país de origen. El problema que eventual-
mente podría presentársele sería la necesidad de re-
mesarlos al exterior.

Como se indicó en el Capítulo II que se refiere a los aspectos cambiarios, una vez registrada y aceptada la inversión extranjera por el Departamento de Cambios, que de acuerdo con nuestra Ley Monetaria funciona en el Banco Central —Banco de Guatemala—, se puede remitir al exterior las utilidades, dividendos e intereses provenientes de dicha inversión, según sea el caso, y se autoriza de acuerdo con los resultados del ejercicio, tomando como elemento de juicio los estados financieros de las empresas. Es indudable que las remesas de estos rendimientos provocan un drenaje en las reservas internacionales, así como al medio circulante, lo que no sucedería si estas utilidades pertenecieran a inversión nacional; consecuentemente ayudaría sobremanera a la capitalización, impulsando así el desarrollo económico de Guatemala.

Los remesas al exterior originadas por la Inversión Extranjera, se integran por:

- a) Dividendos y utilidades;
- b) Regalías;
- c) Intereses; y
- d) Asistencia técnica.

En el caso de la industria pueden ser utilidades o dividendos según sea la modalidad de la inversión, y se complementa con la regalías y asistencia técnica. En lo que respecta al comercio, las utilidades o dividendos se complementan con los intereses, y en las demás actividades puede haber una combinación de los factores mencionados.

a) *Dividendos y Utilidades*

Como puede observarse en el cuadro No. 1, durante el año 1970 se envió al exterior por concepto de dividendos y utilidades, la cantidad de Q9,448.9 miles, cifra que no representa el verdadero rendimiento de la inversión extranjera directa, toda vez que las empresas además de las reservas de carácter legal forman todas aquellas reservas que de acuerdo con su actividad le son necesarias e indispensables, así como algunas que son destinadas a emergencias. Entre las actividades que reportaron mayor rendimiento en el año 1970, tenemos en primer lugar: "ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS" con un rendimiento remesado equivalente al 20.1% sobre la inversión, lo que representa un 30.8% del total remesado al exterior por ese concepto. En segundo lugar, se encuentra la actividad económica "COMERCIO", cuyo rendimiento es del 10.6% sobre la inversión, representando el 28.9% del total remesado, siguiéndole en tercer lugar en lo que a rendimiento se refiere, el renglón "TRANSPORTE Y COMUNICACIONES" y con respecto al monto remesado, tiene gran importancia significativa la actividad "INDUSTRIA MANUFACTURERA", aun cuando su rendimiento es aparentemente bajo.

CUADRO No. 1

**DIVIDENDOS Y UTILIDADES REMESADOS AL EXTERIOR
DURANTE 1970 E INDICES DE RENTABILIDAD POR RAMAS
DE ACTIVIDAD**

(En Miles de Quetzales)

Actividad	Capital invertido	Monto remesado	Rentabi- lidad*	% del total
T o t a l	117,032.5	9,448.9	—	100.0
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	27,146.1	796.5	2.9	8.4
Explotación de minas y canteras	2,872.3	55.1	1.9	0.6
Industria manufacturera	42,570.7	2,808.5	6.6	29.6
Construcción	1,758.1	78.8	4.5	0.8
Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	14,558.7	2,927.1	20.1	30.8
Comercio	25,970.6	2,745.3	10.6	28.9
Transporte y comunica- ciones	419.1	37.6	9.0	0.4
Servicios	1,736.9	—	—	—

* Rentabilidad = Utilidad remesada ÷ Capital Extranjero Invertido.

FUENTE: Balanza Cambiaria 1970 — Banco de Guatemala.

b) *Regalías*

El cuadro No. 2 representa lo remitido al exterior por concepto de regalías, y se destaca en él, que el 90% de este rubro corresponde a la "INDUSTRIA MANUFACTURERA".

En vista que las empresas manufactureras que funcionan en el país financiadas con inversión extranjera, trabajan con fórmulas patentadas en el exterior; que en la mayoría de los casos son propiedad de los mismos inversionistas, se puede colegir que el porcentaje remitido por concepto de regalías complementa las utilidades de este tipo de

empresas y fue por esta razón que se comentó anteriormente como de rentabilidad "aparentemente baja".

De acuerdo con lo expuesto, tomando en consideración el monto de las remesas efectuadas por concepto de utilidades y por regalías en el mismo renglón "Industria Manufacturera", el rendimiento remesado sobre la inversión excede del 10%.

Si bien es cierto que una empresa puede registrar entre sus activos intangibles las inversiones que haya efectuado en investigaciones, fórmulas y patentes, en el caso de los capitales foráneos, se considera que es una forma de disfrazar las utilidades con un mínimo de tributación, lo cual exige una reglamentación de parte del fisco.

CUADRO No. 2

REGALIAS REMESADAS AL EXTERIOR DURANTE 1970

(En Miles de Quetzales)

Actividad	Monto	% del total
T o t a l:	1,846.0	100.0
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	11.2	0.6
Explotación de Minas y Canteras	—	—
Industria Manufacturera	1,659.7	90.0
Construcción	3.6	0.1
Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	3.1	0.1
Comercio	138.3	7.5
Transporte y Comunicaciones	—	—
Servicios	30.1	1.6

FUENTE: Balanza Cambiaria del Banco de Guatemala.

c) *Intereses*

El cuadro No. 3 muestra los intereses sobre la inversión extranjera indirecta, que fueron remesados al exterior durante 1970 y que ascendieron a Q7,644.4 miles. Las características de este tipo de inversión permiten indicar que tiene

los mismos efectos de las regalías, con la desventaja que se dejó apuntada en el Capítulo IV, y es lo referente al largo plazo a que se contratan los préstamos, razón por la cual no tributan. Como se observa en el cuadro indicado, es el renglón "Comercio" el que representa el mayor porcentaje de lo remesado, lo cual viene a reforzar lo que se ha expuesto en este Capítulo, o sea que los intereses complementan la utilidad que se obtiene en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

CUADRO No. 3

INTERESES REMESADOS AL EXTERIOR DURANTE 1970

(En Miles de Quetzales)

	Monto	% del total
T o t a l :	7,644.4	100.0
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	61.9	0.8
Explotación de Minas y Canteras	—	—
Industria Manufacturera	1,078.1	14.1
Construcción	—	—
Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	110.5	1.4
Comercio*	6,357.2	83.2
Transporte y Comunicaciones	10.5	0.1
Servicios	26.2	0.3

* Incluye Sistema Bancario.

FUENTE: Balanza Cambiaria del Banco de Guatemala.

El drenaje total en las reservas internacionales del país, derivado de las remesas al exterior por el rendimiento de

inversiones, puede verse claramente en la consolidación de los diferentes renglones comentados que se presentan en los cuadros Nos. 4 y 5; en el primero se observa que la "Industria Manufacturera" sólo por concepto de utilidades y regalías remitió la suma de Q4,468.2 miles que equivalen al 40.0% del total remitido. En el segundo se observa que por el renglón "Comercio" se remitió un total de Q9,240.8 miles equivalente al 48.8% del monto total remesado, lo que demuestra el alto grado de incidencia en la salida de divisas, que tienen los intereses que se pagan al exterior.

CUADRO No. 4

UTILIDADES Y REGALIAS REMESADAS DURANTE EL AÑO DE
1970 Y RENTABILIDAD CON RESPECTO AL CAPITAL
EXTRANJERO

(En Miles de Quetzales)

Actividad	Monto	% del total
T o t a l:	11,294.9	100.0
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	807.7	7.2
Explotación de Minas y Canteras	55.1	0.1
Industria Manufacturera	4,468.2	40.0
Construcción	82.4	0.1
Electricidad, gas, agua y servi- cios sanitarios	2,930.2	26.0
Comercio	2,883.6	26.0
Transporte y Comunicaciones	37.6	—
Servicios	30.1	—

FUENTE: Balanza Cambiaria del Banco de Guatemala.

CUADRO No. 5

UTILIDADES, REGALIAS E INTERESES
CONSOLIDADOS, REMESADOS DURANTE EL AÑO
DE 1970

(En Miles de Quetzales)

	Total	Utilidades	Regalías	Intereses	% del total
Totales:	18,939.3	9,448.9	1,846.0	7,644.4	100.0
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	869.6	796.5	11.2	61.9	5.0
Explotación de Minas y Canteras	55.1	55.1	—	—	—
Industria Manufacturera	5,546.3	2,808.5	1,659.7	1,078.1	29.3
Construcción	82.4	78.8	3.6	—	0.4
Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	3,040.7	2,927.1	3.1	110.5	16.1
Comercio	9,240.8	2,745.3	138.3	6,357.2	48.8
Transporte	48.1	37.6	—	10.5	—
Servicios	56.3	—	30.1	26.2	—

FUENTE: Balanza Cambiaria del Depto. de Cambios del Banco de Guatemala.

2) Verificación

En la actualidad, sólo el Departamento de Cambios controla las remesas de utilidades originadas por capitales foráneos invertidos en Guatemala, previamente para la autorización de estas remesas requiere, en cada caso, la documentación que permita verificar y calcular lo referente a los envíos de las mencionadas utilidades.

Entre los requisitos que exige, como se comentó en el Capítulo que se refiere a las restricciones cambiarias, está la obligación de que la inversión se encuentra totalmente aceptada por dicho Departamento, lo que implica haber presentado la declaración que haya sido analizada y finalmente registrada.

Para el pago de dividendos se efectúan las siguientes operaciones: verificación del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Balance General del último ejercicio finalizado, el cual deberá comprender que se ha efectuado la acumulación de las reservas legales e impuestos correspondientes. Asimismo, revisar el origen de utilidades de tipo extraordinario (revaluación de activos, operaciones ajenas al negocio, premios de loterías, otros), así como la rectificación de resultados de ejercicios anteriores. La finalidad perseguida con lo anterior es determinar el monto real de las utilidades que pueden remesar las empresas con Inversión Extranjera.

Para la remesa de regalías, intereses o pago de asistencia técnica, se requiere que a la solicitud se acompañe certificación del Contador en la que consten los términos en que fue contratado y deben contener además la base que se tuvo para efectuar los cálculos. La verificación se hace comparándola con los contratos que se presentaron para el efecto del registro respectivo. Cuando las leyes impositivas afectan a estas empresas, debe también hacerse constar en la aludida certificación, que se ha hecho la retención del impuesto respectivo. Adicionalmente se exige la presentación del recibo que compruebe que se encuentra totalmente pagado el impuesto en la remesa de dividendos o utilidades.

El cumplimiento de estos requisitos permite obtener la autorización del Departamento de Cambios para hacer el envío de las utilidades.

VI) EL CONTADOR PUBLICO Y LA INVERSION EXTRANJERA

La función del Contador Público y Auditor, en relación con la Inversión Extranjera, puede desarrollarse desde diferentes puntos de vista. La preparación que ha adquirido con el dominio de diferentes ciencias de la rama contable, financiera y de los aspectos mercantiles, le permite estar en capacidad de asesorar en forma técnica e imparcial a los sectores interesados, por ejemplo:

- a) La Empresa;
- b) El Estado;
- c) Los Inversionistas.

A) LA EMPRESA

La asesoría que puede ofrecer un Contador Público a las empresas que sean financiadas con inversión extranjera, puede tener diferentes finalidades, por ejemplo:

i) *Estructura y Análisis de la Situación Financiera de la Empresa*

Para este objetivo debe tomar como base los estados financieros que demuestren la situación económica de la misma, así como el resultado de las operaciones efectuadas en los períodos en examen. En análisis desde este punto de vista debe comprender, además, el comportamiento de los diferentes renglones que integran los estados financieros; la incidencia de los diversos sectores que intervienen en la producción; la comparación de las situaciones reales que haya alcanzado el volumen de operaciones efectuadas, con los presupuestos elaborados y de consiguiente el análisis de las desviaciones representativas; el comportamiento de los inventarios en relación con la política establecida, para el efecto; la rotación de las cuentas por cobrar y la política de crédito.

El análisis de los elementos indicados anteriormente, permite inferir sobre la utilización del capital de la empresa, ya sea nacional o extranjera y determinar los niveles de rentabilidad en que se encuentre.

ii) *Asesoría sobre Necesidades de Inversión*

Las empresas que se encuentren buscando financiamiento para cubrir desequilibrios temporales, cuentan con la asesoría de un Contador Público quien, con base en el análisis técnico que efectúe, está en posibilidad de indicarles los períodos y montos en que necesitarán el financiamiento; cuando la empresa se enfrentará a desequilibrios financieros; asimismo, les hará observar si tal situación se origina por políticas que estén en desacuerdo con la estructura financiera de la empresa o del propio mercado.

Una de las causas que puede originar tal desequilibrio es el volumen de inventarios, ya que de no mantener en existencia una suma adecuada de aprovisionamiento, puede obligar a la empresa a mantener fondos ociosos que le restarán liquidez.

Las ventas al crédito por su parte, pueden responder a una política de crédito que no esté en relación con la política de financiamiento, situación que coadyuva al desequilibrio financiero, finalmente, debe observar si se encuentran controlados los movimientos cíclicos o estacionarios que correspondan al producto que elaboran.

Por otro lado, existen empresas que se encuentran estudiando la forma de ampliar sus operaciones, ya sea aumentando el volumen de producción con el fin de observar nuevos mercados, o bien, tratando de lanzar al mercado productos colaterales.

Para lograr este objetivo, pueden buscar financiamiento externo o interno, y es aquí donde entra en juego la asesoría del Contador Público, quien le indicará sobre los montos necesarios, las diferentes alternativas que pueden existir y el costo de ese capital en los diferentes mercados.

iii) *Nuevos Proyectos de Inversión*

La preparación y evaluación de proyectos de inversión son los elementos básicos para determinar la conveniencia de efectuar las inversiones en estudio, es en este otro aspecto donde se cuenta con la asesoría del Contador Público,

quien puede indicar a la empresa, a través de dichos estudios, sobre la viabilidad de ellos y los diversos caminos a seguir para efectuar planes determinados velando, además, por que se cumplan requerimientos gubernamentales.

iv) Finalmente, se debe indicar que el Contador Público puede auxiliar a las empresas, sobre los mercados a los cuales puede acudir en busca de financiamiento, siendo éstos de índole interna o externa, de carácter nacional o internacional. Puede hacerle notar al empresario la conveniencia o no de recurrir al financiamiento interno después de haber evaluado la capacidad de la propia empresa o sugerirle que recurra a un mercado del exterior en función del costo del dinero.

El uso de los recursos internos como las utilidades no distribuidas, las reservas para depreciación, amortización, legales y las de capital, está dedicado a las empresas ya constituidas, que cuentan con una política de reparto de utilidades acertada, dándole de esta manera recursos adicionales a la misma empresa.

En nuestro medio al no existir un mercado de valores, el financiamiento de carácter externo de origen nacional lo suple el sistema bancario, agotado éste se debe recurrir al mercado internacional, con los problemas tratados anteriormente.

B) *EL ESTADO*

Desde el punto de vista del Estado, los servicios que el Contador Público ofrece son diversificados; puede intervenir con el objeto de examinar la correcta aplicación de los impuestos que se relacionen con la Empresa; servir de árbitro en problemas de tipo fiscal, en disputas relacionadas con regalías, solvencias, quiebras, evasión de impuestos, etc., así como para determinar desde el punto de vista fiscal, la necesidad de contratar financiamiento extranjero para el desarrollo de la empresa.

En este punto es donde debe desarrollarse una acción más decidida por parte del Estado, ya que, al solicitar los servicios de profesionales universitarios en esta rama, por un lado pueden determinar si la inversión extranjera es realmente efectiva o simulada, necesaria o supérflua; y por el otro, que los elementos que se les ofrezcan puedan servir de base para dictar políticas definidas acordes al desarrollo económico que se programe.

C) LOS INVERSIONISTAS

Sector importante en el desarrollo económico de un país, es la inversión de capitales, porque de ellos depende el empuje o dinamismo que pueda dársele a las diferentes actividades que se desarrollan.

Se ha comentado el problema que representa la inversión extranjera, principalmente en los países en proceso de desarrollo, ya que, por esta misma naturaleza, se han visto obligados a otorgar incentivos excesivos a fin de contar con el capital que les es necesario.

En el ángulo opuesto se encuentran los propietarios del dinero, quienes están a la expectativa de oportunidades de inversión con el fin de obtener rendimientos aceptables a sus intereses y no mantener fondos ociosos.

Desde el punto de vista de sana política financiera, los inversionistas necesitan asesoramiento para conocer la forma como se desarrollan las empresas en las cuales han invertido, o decidir entre varias alternativas de inversión, para esto último es básica la medida de rendimiento que ofrezcan los diferentes proyectos que se evalúen.

i) *Productividad*

La productividad es definida como la relación entre la producción obtenida y los recursos utilizados para obtenerla, generalmente, esta definición puede aplicarse a toda actividad económica. Los recursos, que también se les llama factores de la producción son: la tierra, el capital y el trabajo.

La productividad puede, pues, obtenerse y aumentarse de manera particular en la aplicación, dirección o adiestramiento según sea el factor que intervenga; por ejemplo: la tierra, utilizando fertilizantes o mecanización, se puede obtener más productos que el que antes se obtenía en la misma superficie con otros sistemas de cultivo; en el capital, utilizando equipo moderno o haciendo uso del mismo en forma adecuada, y un análisis de la secuencia del proceso, también puede obtenerse mayor producción que la que se tenía cuando el proceso se hacía en forma desordenada. Además, existe la especialización con la que no sólo se obtiene más producción, sino que de mejor calidad.

Al existir un alto grado de productividad, los costos bajan, permitiendo de esta manera, aumento de salarios que

al mismo tiempo crean demanda de productos elaborados, subiendo así el nivel de vida de un país.

El incremento de la productividad descansa grandemente en la dirección, creando programas adecuados de productividad, de relaciones humanas, etc., ya que de esta última función depende en gran parte la cooperación del género humano.

Hay medidas gubernamentales y condiciones económicas que contribuyen al aumento de la productividad, tales como: un plan de desarrollo equilibrado; mantener un nivel de empleo en ascendencia.

En Guatemala, se ha adaptado la primera de las condiciones, faltando que se suceda la segunda. Se espera que se logre como producto de la aplicación técnica del Plan Nacional de Desarrollo.

ii) *Rentabilidad*

La rentabilidad es el grado de capacidad para producir una renta o beneficio, utilizando factores económicos; de consiguiente, hay una dependencia directa entre productividad y rentabilidad, y hay rentabilidad elevada cuando la productividad es alta; este objetivo se logra con una buena organización, con una estructura adecuada, para lo cual deben tenerse en cuenta los principios de organización, tales como reducir la carga de trabajo que recae sobre la alta dirección, delegando funciones, distribución clara y precisa de las atribuciones y autoridad. No puede existir responsabilidad sin un alto grado de autoridad, cada miembro de la organización debe claramente conocer sus atribuciones y no inmiscuirse en campos que no le competen, mantener información constante, una clara posibilidad de superación, ascenso, control y coordinación del personal.

Para determinar el rendimiento, deben tomarse en consideración los principios de contabilidad generalizados que deben ser conocidos de todos los hombres de negocios, como lo son los de no anticipar ganancias y prever todas las pérdidas que se encuentren latentes y llegar así a un estado verdadero de rendimientos, sin tener que soportar o diferir pérdidas de años anteriores en el ejercicio actual y en ejercicios posteriores a los de éste. De la vigilancia estricta de los principios mencionados se puede evitar el origen de operaciones fraudulentas.

Al analizar una empresa desde el punto de vista de sus rendimientos cuando éstos son altos, debe investigarse a fondo si se debe a la capacidad de sus directivos o a factores ajenos a ella, ya que las ventas pueden elevarse sin existir una participación directa de la administración, y obtenerlas sin aumentar la capacidad productiva. De igual manera, debe examinarse cuando existe pérdida, ya que también éstas pueden tener origen en factores totalmente extraños a la capacidad administrativa. Debe considerarse además, los fenómenos de inflación y deflación para determinar el rendimiento efectivo, pues en el primero de los casos lo que se eleva es el monto de los ingresos por ventas originado por el aumento de los precios y se debe a que el poder adquisitivo de la moneda ha descendido; situándose en forma contraria en un período de deflación.

Al estudiar todos y cada uno de los elementos indicados, el Contador Público está en capacidad de indicar al inversionista cuáles han sido los móviles que indujeron a obtener los resultados que ofrece una Empresa, así como los correctivos que son necesarios.

Asimismo, podrá aconsejar sobre la conveniencia o no, de efectuar inversiones en determinada empresa o proyecto.

VII. ALGUNAS MEDIDAS COMPENSATORIAS

Después de haber analizado en una forma sucinta cada uno de los aspectos que se relacionan con la Inversión Extranjera, se ha establecido, primero: las principales deficiencias de que adolecen los controles y los fines en la tributación fiscal que se relacionan con el ingreso, desarrollo y rendimiento del capital que procedente del exterior, se ha establecido en el país; y, segundo, que en los incentivos fiscales que ha establecido el Gobierno para el incremento industrial es necesario adoptar medidas de tipo compensatorio a fin de obtener mayores beneficios con su autorización; ya que, además de lo comentado en capítulos anteriores sobre las inconsistencias de las medidas de fomento, se debe señalar otra serie de deficiencias, con las que concluye su trabajo de tesis el Licenciado Alfonso Pimentel Rodríguez, y que son:

- i) La existencia de empresas "fantasma" que han logrado concesiones y no se encuentran trabajando;
- ii) Que el mayor porcentaje de las empresas a las que se les ha concedido exoneraciones, son del tipo tradicional; y
- iii) A un fuerte número de empresas se les han hecho concesiones en exceso a lo que les correspondía.

Entre dichas medidas pueden mencionarse las siguientes:

- 1) De índole fiscal; y 2) De índole económica.

1) MEDIDAS DE INDOLE FISCAL

Como se indicó, el rendimiento de las inversiones extranjeras es remitido al exterior dejando muy escasos beneficios, por lo que en el afán de lograr más de ese rendimiento para el país, pueden dictarse medidas compensatorias tales como la creación de impuestos específicos, los cuales pueden ser progresivos de acuerdo con tablas elaboradas para el efecto, o bien, elevar la tasa del 10% sobre las remesas, que se encuentra en vigor. En otros países existe este tipo de impuesto, señalando como ejemplo la República de El Salvador, donde está fijado en un 38% del valor a remesar.

2) MEDIDAS DE TIPO ECONOMICO

Nuestra Carta Magna en su Capítulo III, especialmente el párrafo segundo del Artículo 111, dice que el régimen laboral del país debe organizarse conforme los principios de justicia social; asimismo en su artículo 189 que fija las funciones del Presidente de la República, inciso 27, dice: "Promover el adecuado desarrollo del capital y el trabajo, como factores de la producción". Con base en lo anterior y en vista que uno de los factores preponderantes en el mayor rendimiento del capital es el elemento humano, se considera como un elemental acto de justicia el hecho de compartir con los trabajadores las ganancias obtenidas por la empresa. Esta es una norma que fija la administración científica y la idea no es nueva, quizá es tan antigua como el sistema capitalista mismo, pues en el año de 1794 ya se compartían las utilidades de una fábrica de vidrio en Pensilvania, propiedad de Alberto Gallatin; en 1826 aparece un libro del autor prusiano Von Thuneu, que cuenta las experiencias sobre la adopción del sistema de compartir las ganancias en sus propiedades agrícolas; en Francia, Stuart Mill habla de ello en su Tratado de Economía publicado en el año 1848, naciendo la idea de que pueden obtenerse más ganancias con los trabajadores que contra los trabajadores.

Los mercados se crean donde los consumidores para satisfacer sus necesidades provocan mayor demanda; si se reparten las utilidades se incrementa su poder de compra, ya que este incentivo indirectamente se convierte en aumento de los salarios. De esta manera el mismo trabajador contribuye a absorber la producción y además, logra un nivel de

vida más elevado. Una situación de esa naturaleza se convierte en lo que podría denominarse como "Espiral Económica" porque la distribución de utilidades induce a un incremento en la productividad, lo que origina mayores ingresos que conducen al ahorro y como consecuencia a la inversión, incrementándose así también la demanda y el empleo. Los beneficios deben estar basados en un gran sentido de moralidad por parte del inversionista para con su personal, ya que ello a su vez conduce a mejores relaciones humanas en la empresa. En esa forma se añade un nuevo elemento al análisis de los negocios como es el elemento humano. Es indudable que compartiendo utilidades y siempre que se respeten las reglas por ambos factores de la producción, se llegará a fines satisfactorios.

Debe tomarse en cuenta que la participación que corresponda a los trabajadores tiene que guardar una proporción adecuada con el capital invertido y se tendrá el cuidado que dicho reparto no sea exagerado, que desanime la inversión con perjuicio de la economía. En vista que la inversión debe tener incentivos, también debe ser razonable el rendimiento del capital.

Algo que debe tomarse en cuenta es que la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, no debe ser deducible toda vez que, si así fuera, parte de ella la soportaría el fisco y no es esa la filosofía del reparto de utilidades.

VIII. CONCLUSIONES

1) La inversión extranjera en Guatemala, tiene libertad de desplazamiento y goza de las mismas prerrogativas que el inversionista nacional; nuestras leyes no exigen que en el capital de las compañías extranjeras haya participación de capital nacional, por lo que pueden organizarse en cualquiera de las formas de sociedades, de capitales o de personas. También pueden ingresar en forma de sucursales o agencias obteniendo grandes ganancias, lo que puede comprobarse en las publicaciones legales que están obligadas a hacer.

2) En Guatemala, no existe una política de dirección de los capitales foráneos, ya que pueden invertir en la actividad económica que más rendimiento les proporcione, sin importar las verdaderas necesidades que existen en algunas ramas económicas que, por la cuantía de la inversión, muchas veces se ven en la necesidad de recurrir a capitales extranjeros; al presentarse tal situación se deben adoptar medidas de tipo direccional entre las cuales puede mencionarse la siguiente: un registro de preinversión, el cual calificaría la conveniencia de canalizar la inversión hacia la actividad prevista, o bien, sugerir se desplace a otro sector, de tal manera que pueda coordinarse con el plan de desarrollo que el Gobierno haya establecido. Así también, medidas de tipo coercitivo para las empresas ya establecidas, como sería fijar estipulaciones para las que pretendan suspender sus actividades después de haber disfrutado de beneficios especiales; citando por ejemplo: el pago de impuestos específicos. Dicha política es factible desarrollarla ya que existen Leyes, las cuales estipulan, que debe dirigirse la inversión extranjera.

3) Desde la liberalización de las normas cambiarias en vigor, no existe problema para remesar hacia el exterior las utilidades obtenidas en Guatemala, toda vez que lo único que se necesita es que la inversión se encuentre registrada en el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala; los requisitos que se exigen son mínimos y se circunscriben a comprobar que efectivamente se haya invertido, lo que representa únicamente un simple control estadístico y no restricción cambiaria. El remesar libremente al exterior las utilidades de una empresa representa para el país, perder el aprovechamiento de la política de reinversión y, cuando se llega el momento de necesidad de capital, éstas bien pueden regresar en forma de préstamos contratados a largo plazo, amparados en letras de cambio para evadir así toda clase de impuestos.

4) Las concesiones solicitadas al amparo de las Leyes de Fomento, deben concederse después de un análisis completo del producto que pretende elaborar la empresa o persona, tomando en consideración, con mayor empeño, la composición del mismo en lo referente a las cantidades de materias primas nacionales, nivel de salarios absolutos y con base en estas consideraciones establecer una escala de exoneraciones.

5) En algunas oportunidades se han otorgado concesiones especiales para empresas extranjeras, por un largo período de tiempo. Se considera que este tipo de concesiones no debe otorgarse y, cuando en circunstancias excepcionales, exista necesidad de hacerlo, deben tener un tratamiento especial; en efecto, la potestad legislativa, le corresponde al Congreso de la República y siendo este alto Organismo la representación del pueblo, es quien debe decidir las concesiones que se otorguen y no únicamente a nivel ministerial, pudiendo desde luego, presentar la iniciativa de ley el ministerio correspondiente, pero que sea el Congreso de la República quien emita en forma de ley las concesiones aludidas por estar en juego los intereses del país.

6) Debe efectuarse una revisión a nuestra Ley del Impuesto sobre la Renta, así como a su respectivo reglamento, para impedir todos aquellos escapes por medio de los cuales se puede evadir el Impuesto, que bien puede ser de grandes proporciones, restándole en esta forma, al Estado, capa-

cidad de realizar obras de infraestructura que tanta falta hacen en un proceso de desarrollo.

7) Debe ponerse un límite de tiempo para el pago de las regalías, para el efecto debe considerarse que las leyes de todos los países marcan tiempos definidos para disponer, en forma exclusiva, la explotación de la fórmula o invento que patenten según sea la situación, y no es lógico que se paguen regalías por tiempo definido. Lo anterior podría verificarse exigiendo previo a su registro en el Departamento de Cambios, la presentación de un documento debidamente legalizado en el cual consten los pormenores de la autorización de la patente. Las remesas por regalías y por intereses deben tener un tratamiento tributario especial, porque no sólo son deducibles de la utilidad imponible, sino que complementan la utilidad del inversionista. De consiguiente, es necesario que se le imponga un tributo proporcional y progresivo para que el país también obtenga beneficios reales.

8) Deben dictarse medidas compensatorias de tipo fiscal que permitan al país obtener mayores beneficios en la inversión extranjera, lo que contribuiría a acelerar el proceso de desarrollo y de tipo económico, repartiendo utilidades entre los factores de la producción (capital y trabajo), incrementando en esta forma el avance económico al crear mayor demanda de productos elaborados como consecuencia de un nivel más alto de salarios.

9) Debe crearse un cuerpo de auditoría especializada para efectuar todas las revisiones, análisis, sistemas, así como para hacer recomendaciones sobre todas aquellas concesiones emanadas del organismo correspondiente. Este cuerpo de auditoría debe estar garantizado por el Estado de estabilidad en los cargos, así como de sueldos decorosos, acordes a la preparación que se requiere del personal, con el fin de retener y estimular a la gente capaz, lo que evitaría la fuga hacia lugares donde se les ofrecen mejores perspectivas. Además del cuerpo especializado ya indicado, el Fisco debe contar con toda la colaboración de todas las entidades que intervengan o puedan intervenir en los controles de inversión.

10) El profesional de la Contaduría Pública puede y debe colaborar en la correcta aplicación de lo que se considera una inversión extranjera. Al prestar sus servicios a la

empresa privada o al inversionista, debe hacer conciencia para que no se soslayen u oculten los rendimientos que obtienen, así como velar por que se cumplan las leyes y disposiciones vigentes. Por su parte, el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, está en la obligación de hacer ver al Gobierno las deficiencias que observan las leyes que regulan las inversiones extranjeras y hacerle sugerencias sobre la forma de corregirlas.

11) La mayoría de las empresas que tienen inversión extranjera, requieren los servicios de profesionales no nacionales para que ejerzan la auditoría de sus actividades. Esta situación permite soslayar el cumplimiento de la legislación del país porque los intereses que ellos defienden son los que corresponden a los capitalistas foráneos. Es conveniente, en consecuencia, que se estipule la obligatoriedad que las revisiones o exámenes de las actividades de las empresas se efectúen por profesionales colegiados en el país.

IX. BIBLIOGRAFIA

- ARTHUR W. HOLMES. "Auditoria". Principios y Procedimientos. UTEHA, 1953.
- ANDREW NELSON, LL. B. C. P. A. "Introducción a la Intervención de Cuentas". UTEHA, 1964.
- H. A. FINNEY. "Contabilidad Intermedia". UTEHA, 1953.
- H. A. FINNEY. "Contabilidad Superior". UTEHA, 1953.
- KARRENBROCK Y SIMONS. "Contabilidad Intermedia". W. M. Jackson Inc., 1958.
- A. SMITH. "La Riqueza de las Naciones". Fondo de Cultura Económica, 1958.
- DAVID RICARDO. "Principios de Economía Política y de Tributación". Editorial M. Aguilar.
- DUDLEY DILLARD. "La Teoría Económica de John Maynard Keynes". Editorial Aguilar, 1968.
- JOHN P. POWELSON. "Ingreso Nacional y Corriente de Fondos". Fondo de Cultura Económica, 1963.
- CLAUDIO NAPOLINI. "Diccionario de Economía Política". Ediciones Castilla, 1962.
- G. H. EVANS y G. E. BARNETT. "Teoría de la Inversión". Fondo de Cultura Económica, 1947.
- D. F. JORDAN y H. J. DOUGALL. "Inversiones". Editorial Continental, S. A., 1964.

HUNT WILLIAMS DONALSON. "Financiación Básica de los Negocios".
UTEHA.

GEORGE P. WOODROFF. LL. M. "Biblioteca de Negocios Modernos".
UTEHA.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. "Introducción al Estudio
del Trabajo". OIT.

LEYES

Constitución de la República, 1956.

Constitución de la República, 1965.

Decreto Ley 229, "Ley del Impuesto sobre la Renta".

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Decreto 203 del Congreso de la República —Ley Monetaria—.

Decreto 1762 del Congreso de la República —Ley del Organismo Judi-
cial—.

Decreto 600 del Congreso de la República —Exoneración de Edificacio-
nes—.

DECRETO 1317 del Congreso de la República —Ley de Fomento Indus-
trial—.

Acuerdo Gubernativo del 11 de noviembre de 1960 —Reglamento de Prác-
ticas Desleales de Comercio—.

Decreto Legislativo 1831 —Ley del Papel Sellado y Timbres—.

Reglamento de Cambios en vigor.

Decreto del Congreso de la República No. 93 —Ley del Organismo Eje-
cutivo—.

Decreto del Congreso de la República No. 90 —Ley de Emergencia Eco-
nómica—.

REVISTAS Y FOLLETOS

Finanzas y Contabilidad —Revista editada en México—.

Dirección y Control —Revista editada en México—.

Pensamiento Económico Contemporáneo —Publicación del Banco de Guatemala—.

TESIS

DR. MARTIN CARRANZA. "Las Inversiones Extranjeras". Universidad de San Carlos de Guatemala, 1966.

LIC. ALFONSO PIMENTEL. "Los Incentivos Fiscales y el Desarrollo Industrial". Universidad de San Carlos de Guatemala, 1969.